

**I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**APRUEBA REGLAMENTO DE  
CONTRATISTA Y SUB CONTRATISTA DE  
LA I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN.**

**DECRETO EXENTO Nº 202/ 5977 / 2014**

**CHILLAN, 18 NOV 2014**

**VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley 20.123 para Empresas Contratistas y Sub Contratistas; la ley 16744 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Leyes y Decretos complementarios;

**CONSIDERANDO:**

a) Ord. 505/41/2014 del 07/07/2014 solicita revisión y aprobación de Reglamento especial para Contratista y Sub contratistas

b) Que fue visado y aprobado por la Dirección de Asesoría Jurídica.

**DECRETO:**

**APRUEBASE:** a contar de esta fecha el Reglamento de Contratista y Sub Contratista de la Municipalidad de Chillán y sus servicios traspasados o incorporado a gestión, el que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**SERGIO ZARZAR ANDONIE  
Alcalde de Chillán**

**VASCO SEPULVEDA LANDEROS  
Tec. En Adm. Pública  
Secretario Municipal**

870  
**SZA/VSL/RVP/cpc  
Comunicado a:**

Alcaldía; Secretaria Municipal; Dirección de Secplac; Dirección de Obras Municipales; Dirección de Asesoría Jurídica; Dirección de Educación Municipal Daem; Dirección de Salud Municipal; Dirección de Cementerio Municipal; Depto. de Prevención de Riesgos; Oficina de Partes.



MUNICIPALIDAD DE  
**CHILLAN**  
*Una gran ciudad para vivir*

***REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS  
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS  
CONFORME A LEY N° 20.123***

## INDICE

	pág.
Introducción.....	3
1. Objetivos.....	4
2. Políticas.....	4
2. Alcance.....	4
3. Aplicación.....	4
4. Definiciones.....	5
5. Responsabilidad.....	6
5.1. De la I. Municipalidad de Chillán.....	6
6 De los contratistas.....	11
7. Disposiciones generales.....	13
8. Normas y procedimientos.....	14
9. Distribución.....	16

## ANEXOS

Anexo A. El Comité Paritario de Faena.....	17
Anexo B. El Departamento de Prevención de Riesgos de Faena.....	20
Anexo 1. Requisitos de prevención de riesgos para Empresas Contratistas y Subcontratistas.....	22
Anexo 2. Encargados de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de la SST.....	24
Anexo 3. Comprobante de recibo del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas.....	25
Anexo 4. Formulario de Investigación de Accidente.....	26
Anexo 5. Formulario de lista de auto verificación de cumplimiento De normas laborales y de condiciones y medio ambiente De trabajo.....	27
Anexo 6. Normas generales de Prevención de Riesgos para Empresas Contratistas y Subcontratistas.....	31
Anexo 7. Elementos de protección personal.....	40
Anexo 8. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo....	44
• Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.....	45
• Instructivo de cumplimiento base para SGSST.....	46
Anexo 9. Registro de Ingreso Personal Nuevo en Obra.....	51
Anexo 10.compendio de Sistema de Gestión o SGSST.....	52

## INTRODUCCION

Con fecha 16 de octubre del 2006, entró en vigencia la Ley Nº 20.123, que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.

Esta Ley regula, entre otras materias, la responsabilidad que en materia de salud y seguridad en el trabajo, tiene la empresa que contrate o subcontrate con otras la realización de una obra, faena, o servicios propios de su giro.

De esta forma, la empresa dueña de la obra, faena o servicio, llamada “Empresa Principal”, tiene la obligación, junto al contratista o subcontratista, de considerar todas aquellas medidas para proteger eficazmente la vida y la salud de los trabajadores contratados y subcontratados.

El nuevo artículo 66 bis de la Ley Nº 16.744, establece que la “Empresa Principal”, debe vigilar el cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad por parte de dichos contratistas o subcontratistas, debiendo para ello implementar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para todos los trabajadores involucrados, cualquiera sea su dependencia. Para el solo efecto del cómputo del número total de trabajadores, deben considerarse incluso a aquellos que prestaren servicios transitorios en la obra, faena o servicio.

Para la implementación de este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, según se establece en el Decreto Supremo Nº 76 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado el 18 de enero de 2007, la Empresa Principal, debe confeccionar un Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas, en el que se establezca como mínimo las acciones de coordinación entre los distintos empleadores de las actividades preventivas, a fin de garantizar a todos los trabajadores condiciones de higiene y seguridad adecuadas. Asimismo, se deben contemplar los mecanismos para verificar su cumplimiento por parte de la Empresa Principal.

Con el propósito de responder a las nuevas exigencias legales, la I. Municipalidad de Chillán ha confeccionado el presente Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas que realicen trabajos encomendados por ella.

## **1. OBJETIVOS**

- a) Establecer los procedimientos administrativos, requerimientos y obligaciones en Prevención de Riesgos que deben cumplir las Empresas Contratistas y Subcontratistas, durante el desarrollo de actividades y/o servicios contratados por la I. Municipalidad de Chillán, a fin de garantizar a todos los trabajadores condiciones de higiene y seguridad adecuadas.
- b) Indicar los requerimientos de control de riesgos y procedimientos de control interno que deben cumplir estas empresas.
- c) Establecer la responsabilidad de las diferentes unidades involucradas en la administración de estos contratos.
- d) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 bis de la Ley Nº 16.744 y en el Decreto Supremo Nº 76 del 14 diciembre de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, respecto de la obligatoriedad para la I. Municipalidad de Chillán de contar con un Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas, como herramienta básica de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

## **2. POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

La I. Municipalidad de Chillán, consciente de la importancia de la calidad de vida de los trabajadores, privilegia todas las acciones tendientes a mejorarla, en consecuencia, ha decidido establecer una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el objetivo de proteger a todos los trabajadores de las obras, faenas y/o servicios. Por tal motivo, se establece que:

- La Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad de cada empresa Contratista y sub contratista y cada uno de los trabajadores de estas que presten servicios, debiendo cumplir con las normativas legales vigentes y con los reglamentos, instrucciones y procedimientos establecidos por la I. Municipalidad de Chillán.
- La Seguridad y Salud en el Trabajo, como asimismo las actividades tendientes al mejoramiento continuo de las condiciones y medio ambiente laboral que la complementan, responden al compromiso que la I. Municipalidad de Chillán asume en cada uno de sus procesos y que hace extensivo a todas las empresas contratistas y subcontratistas y los trabajadores de éstas.

## **3. ALCANCE DEL REGLAMENTO**

El presente reglamento, establece las disposiciones por las cuales han de regirse las actividades, obligaciones y responsabilidades en materia de Salud, Higiene y Seguridad Ocupacional que desarrollen las empresas Contratistas y Subcontratistas que participen en las obras y/o trabajos que ejecuten a requerimiento de la I. Municipalidad de Chillán, las cuales deberán someterse a todas sus disposiciones.

## **4. APLICACIÓN**

El presente reglamento rige a todos los Contratistas y Subcontratistas que participen en las obras y/o trabajos que ejecuten a requerimiento de la I. Municipalidad de Chillán. A través de este Reglamento Especial se ratifica su disposición a profundizar un desempeño preventivo adecuado, que controle y se haga cargo del impacto de sus actividades y servicios, tanto de los trabajadores propios como de terceros, con el fin de minimizar los factores de riesgos y fortalecer la protección de la integridad física y la salud de todos sus colaboradores.

## **5.0. DEFINICIONES**

### **5.1 Accidente del Trabajo.**

“Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte”. Art. 5º, inciso primero, Ley Nº 16.744.

### **5.2 Accidente de Trayecto**

“Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el lugar de trabajo y aquéllos que ocurran en el trayecto directo entre dos lugares de trabajo, aunque correspondan a distintos empleadores. En este último caso, se considerará que el accidente dice relación con el trabajo al que se dirigía el trabajador al ocurrir el siniestro”. Art. 5º, inciso segundo, Ley Nº 16.744.

### **5.3 Enfermedad Profesional**

“Es aquella causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.” Art. 7º Ley Nº 16.744.

### **5.4 Trabajo en Régimen de Subcontratación, TRS.**

Es trabajo en régimen de subcontratación, aquél realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador, denominado contratista o subcontratista, cuando éste, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena, denominada empresa principal o mandante, en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.

### **5.5 Obra o Faena propio de su giro**

Se entenderá por obra, faena o servicios propios de su giro, todo proyecto, trabajo o actividad efectuada para que la empresa principal o mandante desarrolle sus operaciones o negocios, cuya ejecución se realice bajo su responsabilidad, en un área o lugar determinada, edificada o no, con trabajadores sujetos a régimen de subcontratación.

### **5.6 Empresa Principal**

Dueña de la obra, empresa o faena, denominada la Empresa Principal para quien se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.

### **5.7 Contratistas**

Se entenderá por contratista a toda persona natural o jurídica, que en virtud de un contrato, asume la obligación de ejecutar una obra material o prestar un servicio, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia.

### **5.8 Subcontratistas**

Se entenderá por subcontratista a toda persona natural o jurídica que celebre un contrato para la realización de una obra, faena o servicio con el contratista, relativo a una labor encomendada por la empresa principal.

### **5.9. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión SST, SGSST.**

Se entenderá por Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo al conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores

## **6.0. Alcance del SGSST**

La empresa contratistas y subcontratistas deben implementar y mantener un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional en todas faenas, obras o servicios que contenga lo establecido en los puntos siguientes.

### **6.1. Identificación de peligros, evaluación y control de riesgos**

Las empresas contratistas y subcontratistas deben realizar y mantener actualizadas las matrices de identificación y evaluación de riesgos incorporando todos los riesgos asociadas a las tareas, materiales, equipos, ambiente y procesos que están realizando.

### **6.2. Identificación de Peligros**

El Contratista o subcontratista debe contar con un procedimiento para identificar todos los peligros asociados a cada uno de los lugares de trabajo, operaciones unitarias, equipos, maquinarias, material, ambiente y procesos y tipo de trabajo o tarea, incluyendo las tareas rutinaria o no rutinaria, considerando que éstos pueden tener diferentes peligros asociados, tanto para los ejecutantes de la tarea como para trabajadores de otras áreas, otras empresas, proveedores y visitas.

En particular, debe identificar las condiciones o acciones sub-estándar que afecten o puedan constituir peligro de accidente y los agentes, factores o condiciones que pueden o podrían llegar a producir una enfermedad profesional.

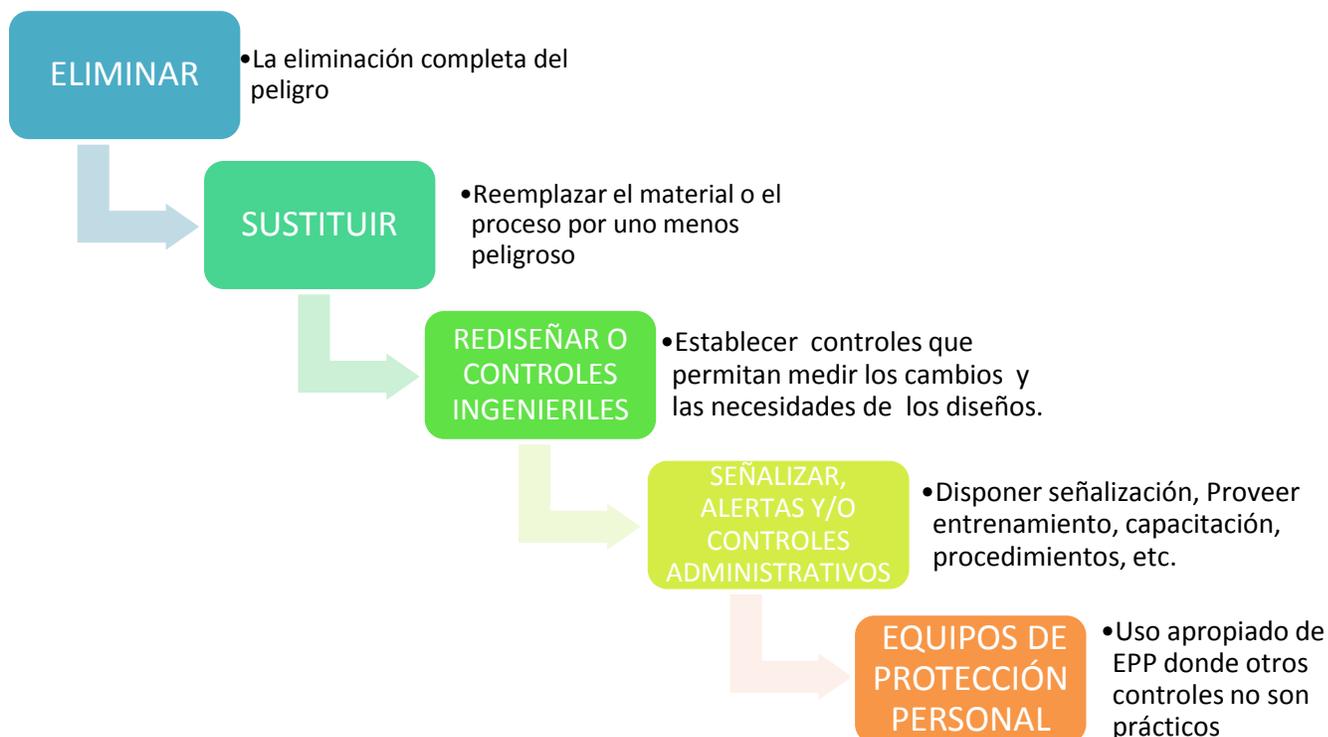
Se debe involucrar a los trabajadores apropiadamente en la identificación de los peligros, evaluación de riesgos y determinación de los controles, mediante los comités paritarios u otras maneras de participación, considerándolos también cuando haya cualquier cambio que afecte su salud y seguridad.

### **6.3. Evaluación de los Riesgos**

Una vez identificados los peligros a la seguridad y salud en el trabajo, se debe evaluar la magnitud de los riesgos asociados y decidir si son aceptables o inaceptables, de acuerdo a los criterios establecidos en el “Procedimiento para la Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos” y en el documento de “Administración de Riesgos” de la Empresa contratista.

Cuando se determinen controles o cambios a los existentes, se debe considerar la reducción de los riesgos de acuerdo a la siguiente jerarquía de control de riesgos, la que está establecida en el documento “Administración de Riesgos”:

- a. Eliminación
- b. Sustitución
- c. Controles ingenieriles
- d. Señalización, alertas y/o administrativos
- e. Equipos de Protección Personal



#### 6.4. Bases de Datos de trabajadores

Las empresas contratistas y subcontratistas deberán mantener una base de datos actualizada con el listado de sus trabajadores, una descripción de su puesto, actividad, cargo o tareas, jornada de trabajo y otros datos que puedan ser relevantes para los fines de este Reglamento.

#### 6.5. Identificación y cumplimiento de Requisitos Legales y Normativos

Las empresas contratistas y subcontratistas deben contar con un sistema para identificar el marco regulatorio aplicable a sus procesos, sirviendo de base la identificación de la legislación vigente de acuerdo a los servicios, obras, faenas y procesos específicos de que se trate, incluyendo cualquier obligación legal aplicable referente a la evaluación de riesgos y la implantación de los controles necesarios.

La legislación aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo se encuentra disponible, entre otras, en las siguientes direcciones electrónicas:

Biblioteca del Congreso: [www.bcn.cl](http://www.bcn.cl)

Ministerio de Salud: [www.minsal.cl](http://www.minsal.cl)

Superintendencia de Seguridad Social: [www.suseso.cl](http://www.suseso.cl)

Dirección del Trabajo: [www.dt.gob.cl](http://www.dt.gob.cl)

Instituto de Seguridad Laboral [www.isl.gob.cl](http://www.isl.gob.cl)

Instituto de Salud Pública ISP [www.ispch.cl](http://www.ispch.cl)

Las empresas contratistas y subcontratistas deben dar estricto cumplimiento a la legislación vigente, las instrucciones de los organismos y autoridades competentes, las normas y principios técnicos nacionales e internacionales comúnmente aceptados y las normas y procedimientos de la I. Municipalidad de Chillán en materia de prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

## **6.6. Actualización de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos**

La Matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos, debe actualizarse cada vez que ocurran cambios en los procesos, en las actividades, en los suministros o en los lugares de trabajo, incorporación de nuevos procesos, incidentes; análisis de no conformidades, reclamos de terceros o nuevos requerimientos legales, resultados de las auditorías, nuevos proyectos y actividades desarrolladas por empresas de servicios de terceros, y a lo menos una vez al año.

## **6.7. Programa de Prevención de Riesgos y salud ocupacional**

Una vez adjudicado el contrato la empresas contratistas tiene un plazo de 15 días en el cual deberá entregar a la I. Municipalidad de Chillan e Inspección Técnica de Obra (ITO) un Programa que contenga todos los ítems señalados a continuación, el cual deberá ser aprobado por su organismo administrador de la Ley 16.744.

Si concluido el plazo la empresa contratista no ha presentado la documentación requerida, la I. Municipalidad de Chillán tiene la facultad de paralizar la faena o servicio, hasta el cumplimiento de dichos requisitos. Lo anterior, sin perjuicio de cobrar las multas correspondientes por retraso de la faena.

Estos programas son determinados por las medidas de control establecidas en la matriz de riesgos, realizadas por cada empresa contratistas por lo cual deben ser consistentes y coherentes con dicha evaluación, sin ser limitante, al menos el Programa deberá contener las siguientes materias.

1. Información General
2. Evaluación de salud
3. Programa de Capacitación
4. Equipos de Protección Personal
5. Programa de Seguridad
6. Programa de Higiene
7. Programa de Vigilancia Médica
8. Planes de Emergencia
9. Programa Preventivo de Maquinarias y equipos
10. Programa de Auditorías de Chequeo y Cumplimiento

### **6.7.1. Información General**

El Programa deberá contener toda la información que permita registrar a la empresa contratista o subcontratista: razón social, Rut, nombre y teléfono celular del Representante Legal, domicilio comercial, nombre y teléfono celular del Responsable o Administrador del Contratista y del Coordinador de Emergencias, nombre del contrato, su fecha, número y tiempo de duración del contrato, ubicación geográfica de la faena, nombre de las empresas subcontratistas, tiempo de duración de los subcontratos, tipo de faena efectuada por los subcontratistas, número de trabajadores, organismo administrador de la Ley Nº 16.744 a que está afiliada la empresa contratista y subcontratistas, nombre del Jefe del Departamento de Prevención de Riesgos, si corresponde, o del Experto en Prevención de Riesgos de la empresa contratista o subcontratista, nombre del Experto en Prevención de Riesgos de la I. Municipalidad de Chillán y cualquier otra información relevante.

### **6.7.2. Evaluación de Salud**

Toda empresa contratista o subcontratistas, previo a la ejecución de cualquier tarea u actividad, tiene la obligación de asegurar que su personal a contratar y contratado poseen las competencias y aptitudes técnicas y salud compatible para el desarrollo de las actividades atinentes al puesto o función que va a desempeñar, esto de acuerdo a lo establecido en los Artículos 183 E, 184, 186 y 187 del Código del Trabajo, materia que deberá estar contemplada en su Oferta.

### **6.7.3. Programa de Capacitación**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del D.S. 40, las empresas contratistas y subcontratistas, en su calidad de empleadores, tienen la obligación de informar oportuna y completamente a todos sus trabajadores acerca de los riesgos que entrañen sus labores, de las medidas preventivas requeridas y de los métodos de trabajo correcto. Especialmente, al momento de contratar al personal o al iniciar actividades que implican riesgos ocupacionales, debe realizar una adecuada instrucción a sus trabajadores, acerca de los elementos, productos y sustancias que deben utilizar en los procesos de producción o en el trabajo, sobre la identificación y manejo de elementos y productos peligrosos, y sobre los límites de exposición permisibles para los mismos, acerca de los peligros para la salud, y sobre las medidas de control y prevención que deben adoptar para evitar tales riesgos, incluyendo el uso y cuidado de los Equipos de Protección Personal.

No obstante lo anterior todo trabajador que ingrese a realizar tareas, trabajos, funciones a las instalaciones, obras, dependencia y faenas de la I. Municipalidad de Chillán deben asistir y aprobar el curso de inducción en prevención de riesgos operacionales.

Además el Programa debe contener los criterios utilizados para la determinación de los cursos, sus participantes, duración, contenidos e instituciones que los impartirán y calendarización de los mismos, considerando que el 100% de los trabajadores que desempeñan cargos críticos, deben estar capacitados en materias de prevención de riesgos, y los trabajadores que desempeñan actividades comunes se exigirá un 80% de ellos capacitados ambos anualmente

### **6.7.4. Elementos de Protección Personal**

Los Elementos de Protección Personal (EPP) son una barrera entre el trabajador y los agentes que pueden causar accidentes y/o enfermedades profesionales, evitando su ocurrencia o disminuyendo la gravedad de las lesiones, por lo que el uso permanente y eficaz es obligatorio.

La empresa contratista debe proporcionar gratuitamente a cada trabajador que deba efectuar obras o actividades, todos los elementos de protección personal adecuados a los peligros a que se expone el trabajador.

Todos los elementos de protección personal deberán ajustarse a los requisitos mínimos establecidos en las leyes y reglamentos vigentes, en particular el Código del Trabajo, la Ley 16.744, el D.S. 594, y el D.S. 18.

Los elementos de protección personal, de procedencia nacional o extranjera, deben contar con una acreditación de su calidad por medio de la certificación de algún organismo nacional autorizado para este efecto. Si en Chile no existe organismo certificador, será exigida certificación en el lugar de origen del producto.

La empresa contratista debe, realizar un estudio de necesidades de Equipos de Protección

Personal, basándose en la Matriz de Identificación y evaluación de riesgo además, disponer de procedimientos relativos a la adquisición, entrega, uso, mantención y reposición de los elementos de protección personal. Asimismo, debe establecer un sistema de registro y control del uso de los EPP y las medidas adoptadas en caso de incumplimiento.

#### **6.7.5. Salud e Higiene**

La empresa contratista debe entregar un programa de mediciones de higiene donde se detallen los agentes que se medirán, el lugar, frecuencia y características o condiciones técnicas de las evaluaciones de los ambientes de trabajo y en el caso de las mediciones o tomas de muestras personales, informar a los trabajadores de las mediciones que se realizarán, de acuerdo a la Matriz de identificación y evaluación de riesgos.

Los procesos asociados a las mediciones de higiene deberán cumplir las normas legales y reglamentarias y las instrucciones, protocolos y estándares establecidos por la autoridad competente.

#### **6.7.6. Vigilancia Médica Ocupacional**

De acuerdo a las condiciones geográficas, tipo de trabajo y agentes a los que estarán expuestos donde se desarrolla el contrato, la exposición ocupacional a riesgos específicos, la normativa vigente, las instrucciones de los organismos reguladores y fiscalizadores nacionales y regionales, deberá señalarse específicamente el listado de trabajadores a los que se realizarán los exámenes, el tipo y frecuencia.

Cabe señalar que el criterio de incorporación de trabajadores al Programa está dado por aquellos riesgos detectados de acuerdo a las evaluaciones cualitativas y cuantitativas desarrolladas por las correspondientes Mutualidades.

#### **6.7.7. Planes de Emergencia**

Deberá contener procedimientos específicos de acuerdo a los peligros identificados y designar un Coordinador de Emergencias de la Empresa Contratista que tenga comunicación directa con el ITO.

Deberá implementar su plan de emergencia el que deberá informar al Departamento de Prevención de Riesgos de la I. Municipalidad de Chillán.

#### **6.7.8. Presentación, seguimiento y actualización del Programa.**

El cumplimiento del Programa debe ser verificado mensualmente por el Departamento de Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional de la Empresa contratistas y también puede ser auditado por la I. Municipalidad de Chillan e ITO, quiénes deberán dejar registro escrito de los resultados de la Auditoría.

El Informe de Verificación de Cumplimiento, deberá ser visado por el Depto. de Prevención de Riesgos de la I. Municipalidad de Chillan, ITO, y el Responsable legal o Contratista y el Experto de la empresa contratista.

El Programa establecido podrá ser modificado para incorporar nuevas acciones cuando sea necesario, debiendo seguirse el mismo procedimiento y formalidades ya señaladas. Debe tenerse presente que la identificación de un Riesgo Inaceptable debe dar origen a la incorporación inmediata en el Programa de Gestión de una acción para su eliminación o control.

## **7.0 En resumen el SGSST de las empresas contratistas debe contener**

1. Liderazgo y Compromiso
  - Política de Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional
  - Estructura y responsabilidad
2. Identificación de Peligros, determinación de Riesgos e Inventarios
3. Objetivos y Metas del Sistema
4. Identificación y cumplimiento de Requisitos Legales y Normativos (Incluye Control de Subcontratistas)
5. Investigación y Análisis Técnico de los Incidentes
6. Salud e Higiene
  - Evaluaciones de Salud
  - Programa de Vigilancia Médica
  - Equipos de Protección Personal (Incluye entrega, uso y reposición de EEP)
7. Capacitación del personal (Línea de Mando y Personal Operativo)
  - Charla de Inducción
  - Administración de Riesgos Operacionales.
  - Responsabilidad legal para supervisores.
  - Uso y manejo de Extintores.
  - Primeros Auxilios para el 10% de la dotación y obligatorio para supervisores o capataces.
  - Investigación de Accidentes obligatorio para supervisores e integrantes CPHS.
8. Herramientas de Gestión
  - Comité Paritario de Higiene y Seguridad al tener una dotación de más de 25 Trabajadores
  - Reglamentos de Orden, Higiene y Seguridad si cuentan con 10 o más Trabajadores y de Higiene y Seguridad si la dotación es entre 1 a 9 Trabajadores
  - Inspección a las Condiciones de Funcionamiento Operacional
  - Charlas o comunicaciones grupales de 30 minutos
  - Charlas de 5 minutos y Hojas de Control de Riesgos
9. Estándares Operativos
  - Aplicación de los Estándares Operativos
  - Elaboración de Procedimientos, Normas y Reglas
10. Preparación y respuesta ante Emergencias
11. Protocolos

## **8.0. Responsabilidad de la Empresa Principal o I. Municipalidad de Chillán**

Es responsabilidad de la I. Municipalidad de Chillán la implementación de un Sistema de Gestión de la SST, asimismo la confección del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas o Reglamento Especial, el que será de carácter obligatorio para tales empresas.

Tanto los responsables, como las acciones de coordinación, obligaciones y prohibiciones para empresas Contratistas y Subcontratistas, mecanismos de control y seguimiento se indican en este Reglamento.

### **8.1. Documentación que debe mantener la empresa principal o I. Municipalidad de Chillán**

La empresa principal, para efectos de planificar y dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo deberá exigir que se mantenga en la faena, obra o servicios y por el tiempo que ésta se extienda, un registro actualizado de antecedentes, en papel y/o soporte digital, el que deberá contener a lo menos:

- Identificación pormenorizada de todas las empresas contratistas, subcontratistas y de servicios transitorios, con un cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar por cada una de ellas.
- Copia de los contratos que mantiene con las empresas contratistas y de éstas con las subcontratistas, así como los que mantenga con empresas de servicios transitorios.
- Historial de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la faena.
- La identificación de peligros y evaluación de riesgos de todos los procesos que se llevan a cabo en cada un Proyecto.
- Informes de las visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley 16.744.
- Registros, Informes o Actas de las inspecciones de entidades fiscalizadoras.
- Este registro deberá estar disponible, en la obra o faena, por parte de la Constructora.

#### **8.1.1. Libro de Obra**

Antes de comenzar la ejecución del contrato se deberá hacer apertura del Libro de Obra o de Servicios, según corresponda, en papel, en el que se anotarán las observaciones técnicas, administrativas y de cualquier naturaleza del ITO, o a quien esté expresamente facultado.

#### **8.1.2. El reglamento especial debe integrar bases de propuesta de licitación.**

El presente reglamento formara parte integrante de las bases de propuestas de licitación para la realización de obras que se efectuarán para la I. Municipalidad de Chillán o de proyectos nuevos a ejecutar, se incluirán los requisitos que deberán cumplir las Empresas Contratistas y Subcontratistas en materias de Prevención de Riesgos Laborales. Para este efecto, se deberá completar formulario "Requisitos de Prevención de Riesgos para Empresas Contratistas" (Anexo N° 1).

#### **8.1.3. Nombrar encargado de implementar SGSST**

Se debe señalar en forma explícita quién o quiénes son los encargados de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de la SST.(Anexo N° 2) (DS 76, del 14/12/2006, MTPS, Art. 13 punto 1).

#### **8.1.4. Acciones de coordinación.**

La I. Municipalidad de Chillán deberá indicar “Acciones de Coordinación” (DS76, 14/12/2006, MTPS, Art.13 punto 2) “de las actividades preventivas entre los distintos empleadores y sus responsables”, tales como:

##### **8.1.4.1. Reuniones de Prevención de Riesgos.**

Deberán realizarse a lo menos, una vez al mes, por cada obra encomendada por la I. Municipalidad de Chillán, y la temática que deberá abordarse en ella será: riesgos involucrados, medidas de control, cumplimiento de las medidas adoptadas y efectividad de las mismas.

Estas reuniones se efectuarán con la participación del Comité Paritario de Faena, Departamentos de Prevención de Riesgos tanto de la I. Municipalidad de Chillán como de la empresa Contratistas y Subcontratistas y demás instancias encargadas de la prevención de riesgos en las empresas tales como Delegados de Seguridad, Monitores de Seguridad u otros.

La frecuencia de las reuniones podrá ser modificada, dependiendo de la evaluación del desempeño de las Empresas Contratistas y Subcontratistas en el área de la Prevención de los Riesgos laborales.

Sin perjuicio de lo anterior el Departamento de Prevención de Riesgos de la I. Municipalidad de Chillán citará, cuando lo estime necesario, a reuniones de análisis que permitan evaluar el sistema de trabajo con Contratistas y Subcontratistas.

Los contratistas o subcontratistas que ejecuten obras o presenten servicios para la I. Municipalidad de Chillán, deberán fijar un medio de comunicación ágil y expedito, de preferencia digital, que permita intercambiar información y notificar la convocatoria a reuniones señalada en el inciso precedente.

Las situaciones de riesgo que ameritan coordinación en obra, faena o servicio, son las siguientes:

- Ocurrencia de accidentes del trabajo con reposo del lesionado.
- Ocurrencia de accidentes que produzcan pérdidas materiales importantes.
- Ocurrencia de cuasi-accidentes con peligro potencial.
- Al detectarse condiciones que pueden ser causa de la ocurrencia de accidentes graves.
- Cualquier otra circunstancia que a juicio del Departamento de Prevención de Riesgo de la Ilustre Municipalidad de Chillán, exija la coordinación en obra, faena o servicio.

#### **8.1.5. Verificación y acciones correctivas.**

El Departamento de Prevención de Riesgos de la I. Municipalidad de Chillán confeccionarán un Programa de Auditorías trimestrales que consideren la verificación, revisión y control documental y en terreno del cumplimiento de la legislación aplicable, el Programa de Prevención y en particular las acciones correctivas derivadas de incidentes, desviaciones, condiciones y acciones sub estándares detectados en inspecciones anteriores, así como el cumplimiento de este Reglamento Especial, cuyos resultados serán informados a la unidad respectivas para formar parte de los antecedentes históricos de la empresa contratista.

A fin de cumplir con sus funciones el Administrador de Contrato y el Departamento de Prevención de Riesgos y la ITO, tendrán libre acceso a todas las dependencias y faenas de las empresas contratistas y subcontratistas ubicadas en faena de la I. Municipalidad de Chillán, Si lo solicitan, deberán ser acompañados por una persona con poder de decisión de cada empresa.

## **9.0. Responsabilidad de Empresa Contratista**

### **9.1. Responsabilidad del encargado de implementar el SGSST en la Empresa Contratista**

Es el responsable en forma indelegable del cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales en materia de prevención de riesgos, especialmente las normas contenidas en este Reglamento Especial y otros documentos complementarios.

- ✓ Actuar como contraparte del contrato en la relación con el ITO de la I.M.CH. y con el Departamento de Prevención de Riesgos.
- ✓ Asistir y participar en las reuniones de trabajo de seguridad y salud en el trabajo a las que sea citado, conjuntamente con el Jefe del Departamento de Prevención de Riesgos o experto en prevención de riesgos, para analizar la marcha del Programa de Prevención, aportando toda la información necesaria.
- ✓ Involucrarse en el control preventivo en todas las obras o actividades del contrato y asegurar que ellas se realicen en condiciones de riesgos bajo control, que permitan la protección de la vida y la salud de los trabajadores propios, de terceros, así como de las maquinarias, equipos, herramientas, edificios e instalaciones de las faenas que la I. Municipalidad de Chillán entrega a disposición de su empresa.
- ✓ Informar al ITO y al Departamento de Prevención de Riesgos y Salud Ocupacional cualquier accidente del trabajo, enfermedad profesional o incidentes con potencial de daño o lesiones.
- ✓ Sostener reuniones mensuales y documentadas con su personal en faena, para controlar el avance del Programa de Prevención y evaluar el desempeño de la supervisión en las tareas que le han sido asignadas.
- ✓ Entregar mensualmente al ITO y al Departamento de Prevención de Riesgos I.M.CH. las estadísticas de siniestralidad y un Informe de Cumplimiento del Programa de Prevención.
- ✓ Establecer y mantener programas de capacitación y entrenamiento adecuados para asegurarse que todos los trabajadores de su empresa tengan los conocimientos necesarios para conducir sus actividades en el trabajo en forma sana y segura.
- ✓ Dar a conocer a su personal, a través de la línea de mando, las normas aplicables a la empresa contenidas en este Reglamento u otras normas, sin perjuicio de los requisitos o normas legales y reglamentarias vigentes.
- ✓ Mantener en la obra, faena o servicio, en los centros de trabajo un registro actualizado de todos los trabajadores, con los antecedentes correspondientes.
- ✓ Asegurarse que los trabajos a efectuar en el contrato cuenten con procedimientos de trabajo adecuados a los peligros identificados.
- ✓ Al término de la faena o actividad, el contratista debe retirar las instalaciones efectuadas, reconstituyendo las condiciones originales del lugar. En caso que las instalaciones deban quedar en el lugar, éstas se entregarán limpias, en buenas condiciones, ordenadas e inventariada.

### **9.2. Registro de documentos que debe mantener la empresa contratista**

Las empresas contratistas y subcontratistas deben mantener toda la información y documentación del SGSST, en un medio adecuado como papel o forma electrónica de modo que:

- Se mantenga la Política y objetivos del SST

- La descripción y alcance del SGSST
- La descripción de los elementos del SGSST y su interacción así como la referencia a los documentos relacionados.
- Los documentos, incluyendo los registros determinados por la organización como necesarios para asegurar la eficacia de la planificación, operación, y control de los procesos relacionados con la gestión de sus riesgos de SST.

**Es importante que la documentación sea proporcional al nivel de complejidad de los peligros y riesgos y se mantenga al mínimo requerido para su eficacia y eficiencia.**

Deberán además mantener en sus instalaciones de faena, los siguientes antecedentes:

- Copia del Contrato de Prestación de Servicios o Construcción.
- Copia del Contrato de Trabajo de cada trabajador, incluyendo datos de la persona a quien se debe avisar en caso de emergencia, domicilio del trabajador y de su familia, teléfono fijo y celular.
- Registros de Inducciones, Instrucciones y capacitación.
- Registros de recepción de Reglamentos, Procedimientos y Normas, por parte de los trabajadores.
- Registros de entrega y de uso de los equipos de protección personal a los trabajadores.
- Permisos y autorizaciones sectoriales relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, si corresponde.
- Copia de las hojas de datos de seguridad de las sustancias peligrosas utilizadas en el proyecto.
- Copia de los informes de Evaluación de Salud de sus trabajadores.
- Comprobante de declaración y pago de cotizaciones al organismo administrador de la Ley Nº 16.744, donde esté adherido o cotice.
- Copia de las recomendaciones, instrucciones o sanciones de los Servicios Fiscalizadores y/o el Organismo Administrador del Seguro, si las hubiere y una relación de las medidas adoptadas para darles cumplimiento.
- Cualquier otra información de relevancia que cada centro de trabajo haya definido.

### **9.3. Obligaciones de las empresas contratistas y subcontratistas**

Sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades generales de todos los empleadores en materia de seguridad y salud en el trabajo, las empresas contratistas y subcontratistas de La I. Municipalidad de Chillán al menos deberán:

- Adoptar todas las medidas necesarias para asegurar condiciones adecuadas de salud y seguridad en todas las actividades, proyectos o prestación de servicios que desarrollen.
- Proveer a los trabajadores en forma gratuita, los equipos de protección personal necesarios para prevenir accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de acuerdo a los estándares definidos por la I. Municipalidad de Chillán.
- Comunicar al ITO de la I.M.CH. inmediatamente de ocurrido cualquier accidente del trabajo con consecuencia real o potencial grave o fatal y las enfermedades profesionales diagnosticadas o resueltas.
- Informar al ITO de la I.M.CH. a más tardar al mes siguiente de producido los cambios en el organismo administrador de la Ley 16.744.
- Mantener el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad debidamente actualizado, difundirlo y enseñarlo a los trabajadores, con registro objetivo además de lo indicarlo en el contrato de

trabajo.

- Constituir el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, si corresponde.
- Contar en el servicio, obra o faena con la presencia de un profesional especialista en prevención de riesgos, de acuerdo a lo establecido en el D.S. 40.
- Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y normativas sobre prevención de riesgos profesionales y las obligaciones establecidas en este Reglamento Especial. Toda empresa Contratista que suscriba un contrato con la I. Municipalidad de Chillán, deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, así como también las establecidas en la Ley N° 16.744 (Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales), sus Reglamentos y Decretos complementarios.
- Toda empresa Contratista o Subcontratista tiene la obligación de informar a la I. Municipalidad de Chillán cualquier condición que implique riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo o el diagnóstico de cualquier enfermedad profesional (D.S. N° 76, del 14/12/2006, MTPS, Art.13 punto 3).
- El Contratista deberá investigar e informar al Departamento a cargo de las obras, trabajos y/o servicios de todos los accidentes que ocurran con daño a las personas y/o propiedad.
- La empresa tiene la obligación de denunciar al organismo administrador respectivo el accidente en el formulario de Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT). La Investigación de los accidentes se efectuará en formulario que se adjunta (Anexo N° 4).
- Toda empresa Contratista y Subcontratista tiene la obligación de adoptar todas las medidas de Prevención que correspondan destinadas a controlar los Riesgos de Accidentes y Enfermedades Profesionales que deriven de la ejecución de los trabajos que se realicen.
- Toda empresa Contratista y Subcontratista debe cumplir con las normas y procedimientos indicados en este Reglamento y otras emanadas del personal técnico que la Empresa designe.
- Toda empresa Contratista deberá instruir al inicio de cada faena y permanentemente durante el desarrollo de la obra, a todo su personal y al del Subcontratista sobre los riesgos potenciales que presenta su propio trabajo y/o aquellos relacionados con las instalaciones y operaciones que se ejecutan para I. Municipalidad de Chillán.
- Las empresas Contratistas deberán mantener un programa de supervisión permanente de los trabajos que se ejecuten de modo de evitar la ocurrencia de Accidentes del Trabajo, Enfermedades Profesionales y daño a la propiedad.
- Las empresas Contratistas que realizan trabajos y/o servicios con duración superior a un mes o en forma permanente deberán entregar mensualmente a la I. Municipalidad de Chillán: Evaluación del SGSST en lo relacionado con Inspecciones, Charlas, Investigación de accidentes, Estadísticas de accidentes, etc.

- Cada empresa contratista y subcontratista, es decir, cada empleador directo, tiene la obligación de informar a la Inspección del Trabajo respectiva y a la SEREMI de Salud que corresponda, de la ocurrencia de accidentes del trabajo graves o fatales que hayan afectado a sus trabajadores dependientes.

Además, en caso de accidentes del trabajo graves o fatales, el empleador tendrá la obligación de suspender de forma inmediata las faenas afectadas y, de ser necesario, permitir a los trabajadores la evacuación del lugar de trabajo. La reanudación de faenas sólo podrá efectuarse previa autorización del organismo fiscalizador, que verifique que se han subsanado las deficiencias constatadas que originaron el accidente del trabajo.

Se entenderá por ACCIDENTE DEL TRABAJO FATAL, aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial.

Se entenderá por ACCIDENTE DEL TRABAJO GRAVE, cualquier accidente del trabajo que:

- obligue a realizar maniobras de reanimación, u
- obligue a realizar maniobras de rescate, u
- ocurra por caída de altura, de más de 2 metros, o
- provoque en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo, o
- involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.

Se entenderá por FAENA AFECTADA, aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la faena en su conjunto, dependiendo de las características y origen del siniestro, y por el cual de no adoptar la empresa medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida o salud de otros trabajadores.

Todo lo anterior es sin perjuicio de la obligación de cada empresa contratista y subcontratista, de denunciar a través del formulario de Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT), ante el respectivo Organismo Administrador de la Ley N° 16.744, todo infortunio laboral que afecte a sus trabajadores dependientes.

Las Empresas Contratistas y Subcontratistas son responsables del control de los riesgos asociados a las obras y/o servicios que ejecuten para I. Municipalidad de Chillán. De esta forma, el control de los riesgos debe estar considerado en la ejecución de los trabajos y/o servicios contratados.

Las empresas Contratistas y Subcontratistas están obligadas a conocer y cumplir con todas las disposiciones legales vigentes contenidas en el Código del Trabajo, la Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el DS 594, de 2000, del Ministerio de Salud, sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo y demás leyes complementarias.

#### **9.4. De las Prohibiciones**

La I. Municipalidad de Chillán Con la finalidad de evitar la ocurrencia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en obra, faena o servicios, de las empresas Contratistas y Subcontratistas, dispone las siguientes prohibiciones a las que quedarán sujetas:

#### **9.4.1. Prohibiciones de las Empresas Contratistas y Subcontratistas y sus trabajadores.**

Queda estrictamente prohibido a las empresas contratistas y subcontratistas y a sus trabajadores, permitir, aceptar o incurrir en los actos, comportamientos o conductas que a continuación se señalan:

- No proporcionar o no utilizar los elementos de protección personal necesarios para la protección de accidentes y enfermedades, en particular los que protegen contra caídas cuando se trabaja en altura y aislación de energías cuando se trabaja con riesgos eléctricos inminentes.
- Presentarse a su trabajo sin los equipos de protección personal requeridos y no usar estos en las tareas que requieran su uso.
- Utilizar equipos que requieren permiso específico para operar sin la autorización correspondiente.
- Anular, destruir u ocultar dispositivos de protección a las personas.
- Desobedecer señalización de prohibiciones o restricciones.
- No asegurar equipos materiales y objetos que podrían causar lesiones contra eventuales desplazamientos o caídas.
- Intervenir sistemas eléctricos energizados o equipos con partes en movimiento y con potencial de causar lesiones.
- Ubicarse en la línea de una liberación súbita de energía.
- Usar equipos en mal estado o con fines distintos para los que fueron diseñados.
- Retirar, dañar o deteriorar material de señalización visual o de otro tipo destinada a la prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y a la promoción del autocuidado.
- Reutilizar envases de químicos, sólidos, líquidos o gaseosos para otros fines que los que fueron destinados, como asimismo, envases que contenían materiales tóxicos destinados a trabajos de mantención y/o reparación de cualquier índole.
- Usar productos químicos de uso industrial, en la limpieza y/o aseo de prendas de vestir y partes del cuerpo.
- Exponer a la fuente emisora cualquier tipo de instrumento destinado a la detección de algún contaminante de carácter químico, físico o biológico, que tiene como propósito objetivar (medir o tomar muestras) las exposiciones personales o ambientales de agentes de riesgo de daño a la salud, en forma maliciosa y/o negligente.
- Exponerse en forma deliberada o negligente a agentes causantes de enfermedades profesionales, sin la protección adecuada para cada caso. Agrava dicha falta el hecho de que el trabajador esté afectado por alguna enfermedad profesional diagnosticada o que ha generado invalidez.
- No asistir o no autorizar la asistencia a los controles de vigilancia médica habiendo sido citado conforme al Programa de Vigilancia Médica Ocupacional.
- Desatender las normas o instrucciones de operaciones y de prevención de riesgos impartidas para un trabajo determinado.
- Fumar, prender fuego, usar cocinillas eléctricas y otros artefactos con llamas abiertas o dispositivos eléctricos en todos aquellos lugares prohibidos por existir riesgos de incendios o explosiones, en particular polvorines, estanques y donde existan almacenamientos de materiales combustibles y bodegas de gases comprimidos.
- Concurrir a los lugares de trabajo o faena y permanecer en los recintos de trabajo en estado de embriaguez y/o bajo los efectos del alcohol o drogas. En caso de que un trabajador se presente a su trabajo en manifiesto estado de intemperancia o manifieste dichos síntomas cuando se encuentre trabajando, el supervisor directo tendrá la obligación de dejar constancia de estas circunstancias y obligar al trabajador a hacer abandono del lugar

de trabajo.

- Regalar, vender, sustraer o hacer mal uso de los equipos de protección personal o equipos de protección que se le entreguen a cargo.
- Guardar en los casilleros y/o llevar a sus domicilios químicos, explosivos y otras sustancias que puedan comprometer su salud, la de sus familiares o terceros.
- Usar los ficheros de seguridad u otros materiales destinados a la promoción del autocuidado y prevención de riesgos para colocar cualquiera otra clase de avisos o propaganda no autorizada.
- Transitar por lugares destinados exclusivamente a la circulación de vehículos motorizados, equipos de movimiento de tierra, con excepción del personal que trabaje en reparación o mantención de los mismos y que cuente con los permisos y prevenciones necesarios.
- Transitar o introducirse en lugares de ingreso restringido sin la debida autorización.
- Movilizarse en vehículos no aptos para el traslado de personal.
- Usar aire a presión u oxígeno para limpiarse la ropa, partes del cuerpo o dirigir el chorro a otros trabajadores.
- Hacer inefectivos dispositivos de seguridad, protección o detener el funcionamiento de equipos industriales de extinción de incendios, de ventilación, extracción, calefacción, desagües, etc., que existan en los centros de trabajo o faenas.
- Efectuar conexiones, reparaciones o trabajos eléctricos, sin estar autorizado y capacitado para ello.
- Limpiar, lubricar, subir o bajar de máquinas o equipos en movimiento o disponerse a realizar tales acciones.
- Facilitar vehículos, equipos o maquinarias a personas que no estén autorizadas para usarlos.
- Se exceptúa al personal que esté en curso de entrenamiento para operarlos, en cuyo caso deben estar bajo la tutela de un supervisor o instructor.
- Promover o participar en juegos o bromas de cualquier tipo que puedan ser causa de accidentes del trabajo.
- Presentar, simular o tratar de sorprender a la jefatura declarando como accidente del trabajo lesiones que no hayan ocurrido a causa o con ocasión del trabajo.
- No declarar o reportar accidentes ocurridos a causa o con ocasión del trabajo.
- Destinar trabajadores a la obra que no cuenten con los antecedentes exigidos de acuerdo a registros de personal bajo formato de la I. Municipalidad de Chillán.
- Permitir trabajos u operaciones en situaciones de alto riesgo y que se encuentren descritas en los procedimientos seguros de trabajo.
- Ingresar a los recintos donde se estén ejecutando obras o servicios para la I. Municipalidad de Chillán, equipos, vehículos o maquinarias en estado deficiente y sin la documentación necesaria.
- Dar inicio a las actividades de faena sin coordinar ni entregar documentación exigida por el presente Reglamento.
- Reiniciar actividades en la obra, faena o servicio sin la autorización expresa de la I. Municipalidad de Chillán, cuando hubiese sido suspendida por presentar condiciones deficientes en seguridad o salud ocupacional, y especialmente al ocurrir algún accidente del trabajo grave o fatal, mientras no se hayan controlado los factores de riesgos que lo originaron. Asimismo, cuando fueren suspendidas las actividades por alguno de los organismos fiscalizadores del Estado.
- Ingresar o dar inicio de actividades a empresas subcontratistas en las obras o faenas sin haber hecho entrega formal del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas de la I. Municipalidad de Chillán.

## **9.5. Resultados de fiscalizaciones externas**

Las empresas contratistas y subcontratistas, deben comunicar al ITO y al Departamento de Prevención de Riesgos I.M.CH, los resultados de las fiscalizaciones efectuadas por las entidades fiscalizadoras correspondiente con competencias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y de las inspecciones de los organismos administradores del Seguro.

Las instrucciones y medidas correctivas emanadas de las autoridades deberán incorporarse al Sistema y su cumplimiento deberá ser especialmente verificado o auditado.

Dichos documentos deberán registrarse y mantenerse en la carpeta de la empresa contratista y serán considerados para las evaluaciones de desempeño.

## **10.0. Proceso de licitación.**

### **10.1. Respeto de las bases**

El Contratista junto con entregar todos los antecedentes solicitados por la posible adjudicación de la obra, trabajo y/o servicios a realizar en la I. Municipalidad de Chillán, deberá adjuntar la información solicitada en el anexo N° 1.

### **10.2. De la Adjudicación del contrato.**

- a) Adjudicada la propuesta a la Empresa Contratista y al momento de la firma del contrato, la Dirección de Asesoría Jurídica entregará el Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas y las normas y/o procedimientos de seguridad específicos para el trabajo a realizar. Se deberá dejar constancia de la respectiva entrega. Para esta constancia escrita se adjunta formulario especial de recibo (Anexo N° 3) el cual deberá ser firmado por el representante legal de la Empresa adjudicada.

### **10.3. Durante el Trabajo**

- a) Durante la ejecución de la obra se deberá presentar en forma periódica al Departamento de Prevención de Riesgos de la I. Municipalidad de Chillán, los siguientes documentos:
  - Entrega mensual de cumplimiento del Sistema de Gestión de la SST, todos los segundos días hábiles del mes siguiente.
  - Entregar cada semana el control de registro de personal nuevo en obra (todos los días viernes). En obra éste se actualizará cada día (Anexo 9).
- b) La I. Municipalidad de Chillán para verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento Especial, aplicará auditorías periódicas e inspecciones de seguridad, revisará informes de los Comités Paritarios, Departamentos de Prevención de Riesgos y/o del Organismo Administrador de la Ley N°16.744 (D.S. 76,14/12/2006, MTPS, Art.13 punto 5).
- c) Las observaciones que surjan de las evaluaciones, visitas, inspecciones, etc., a la empresa Contratista o Subcontratista, quedarán registradas en el Libro de Inspecciones de Obra o de faenas u otro registro similar. Estas observaciones deberán estar en conocimiento de quién o quiénes son los encargados de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de la SST. (D.S. 76, del 14/12/2006, MTPS, Art. 13 punto 1).

### **10.4. Finalizado el Trabajo**

- a) Al finalizar la obra la Dirección de Obras Municipales en su Depto. de ejecución de obra de la I. Municipalidad de Chillán, verificará si el contratista ha cumplido con las exigencias técnicas y de seguridad.

## ANEXO A

### EL COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE FAENA

#### Exigibilidad

(Ley Nº 16.744, art.66 bis)

Los Comités Paritarios de Faena serán exigibles cuando la I. Municipalidad de Chillán, como Empresa Principal contrate o subcontrate con otros la realización de una obra, faena o servicios propios de su giro, y los trabajadores que laboren en tales faenas, obras o servicios sumen en su conjunto más de 25 trabajadores, debiendo considerarse para determinar el número de trabajadores exigidos, la totalidad de los trabajadores que prestan servicios en un mismo lugar de trabajo, cualquiera que sea su dependencia.

(D.S. Nº 76, art. 14)

Bajo estos supuestos legales, la I. Municipalidad de Chillán, como Empresa Principal debe adoptar las medidas necesarias para la constitución del Comité Paritario de Faena desde el día en que en la respectiva obra, faena o servicio se desempeñen más de 25 trabajadores, y las labores tengan una duración estimada superior a 30 días.

#### Aplicación Supletoria del D.S. Nº 54 de 1969

La constitución y funcionamiento del comité paritario de faena se regirá por lo dispuesto en el D.S. Nº 54, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en todo aquello que no esté regulado por el D.S. Nº 76 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y que no fuere incompatible con sus disposiciones.

#### Funciones y Atribuciones

El comité paritario de faena ejercerá funciones de vigilancia y coordinación de las acciones de seguridad y salud en el trabajo, en la respectiva obra, faena o servicios. Para tal efecto, deberá realizar las siguientes acciones:

- a. Tomar conocimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo que se programen y realicen. Para estos efectos, la empresa principal deberá proporcionarle el programa de trabajo, los informes de evaluación y seguimiento de éste, los antecedentes en que conste el cumplimiento por parte de todas las empresas de obra, faena o servicios del Título VI del D.S. Nº 40, 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, así como todos aquellos que sean necesarios para dar cumplimiento a esta función;
- b. Observar y efectuar recomendaciones a las actividades de prevención programadas y en ejecución por parte de la I. Municipalidad de Chillán, lasque deberán estar disponibles para los distintos Comités Paritarios existentes;
- c. Realizar las investigaciones de los accidentes del trabajo que ocurran, cuando la empresa a que pertenece el trabajador accidentado no cuente con Comité Paritario en esa faena, debiendo actuar con la asesoría del Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales de dicha empresa. Si la empresa a que pertenece el trabajador accidentado no cuenta con Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales, deberá integrar el Comité un representante de la empresa siniestrada y un representante de sus trabajadores elegidos por éstos para tal fin, pudiendo requerir la asistencia técnica del organismo administrador de la Ley Nº 16.744 a que se encuentre afiliada o adherida dicha empresa.

## **Obligatoriedad de los Acuerdos del Comité**

Los acuerdos adoptados por el Comité Paritario de Faena, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán ser notificados a la I. Municipalidad de Chillán y a las empresas contratistas y subcontratistas cuando corresponda, y serán obligatorios para todas las empresas y los trabajadores de la respectiva obra, faena o servicios, sin perjuicio del derecho a apelar de las mismas ante el Organismo Administrador al que se encuentre adherida la empresa que apela, de conformidad con lo establecido en el inciso quinto del Art. 66 de la Ley N° 16.744.

## **Número de sus integrantes**

El Comité Paritario de Faena estará constituido por seis miembros, por lo que no se contempla la designación de suplentes.

## **Composición y criterios de integración.**

El Comité Paritario de Faena estará integrado por tres representantes de los trabajadores y tres de los empleadores. El miembro que deje de serlo, por las causales establecidas en el art. 21 del D.S. N° 54 o porque la empresa haya terminado su relación contractual con la empresa principal, deberá ser reemplazado siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento (D.S. N° 76 de 2006, MTPS).

La I. Municipalidad de Chillán deberá integrar en todos los casos el Comité Paritario de Faena, con al menos, un representante que designe al efecto y uno de sus trabajadores. Además, deberá integrar al Comité, al menos, un representante del empleador y uno de los trabajadores de una de las empresas contratistas o subcontratistas, para lo cual la I. Municipalidad de Chillán utilizará los siguientes criterios:

- a. Permanencia en la obra, faena o servicios, sea igual o superior a 30 días;
- b. Que tenga mayor número de trabajadores;
- c. En aquellos casos que existan empresas que tengan igual número de trabajadores, éstas se deberán seleccionar de acuerdo al riesgo inherente a sus labores y a la permanencia que tendrán en la obra, faena o servicios.

## **Los Representantes de los Trabajadores**

Los Representantes de los Trabajadores ante el Comité Paritario de Faena, se elegirán conforme a las siguientes reglas:

### **a) El trabajador que goza de fuero.**

Cuando la empresa que deba participar en el Comité Paritario de Faena tenga o deba tener constituido el Comité Paritario de Higiene y Seguridad en la respectiva obra, faena o servicios elegidos, de acuerdo con lo dispuesto en el D.S. N° 54 lo integrará el representante que goza de fuero.

### **b) El Delegado de Higiene y Seguridad.**

En subsidio, cuando la empresa que participará no deba constituir Comité Paritario de acuerdo al D.S. N° 54, se elegirá un delegado de Higiene y Seguridad.

### **Elección del Delegado de Higiene y Seguridad**

El Delegado de Higiene y Seguridad será elegido en una Asamblea de trabajadores a celebrar se en cada una de las empresas que deban integrar dicho Comité. La convocatoria a la Asamblea debe efectuarla cada empresa, a instancia de la I. Municipalidad de Chillán. Para este efecto, deberá informar oportunamente a aquellas empresas contratistas o subcontratistas, cuando deban integrar el Comité Paritario de Faena, indicándoles que dentro del plazo máximo de 3 días deberán convocar y realizar la respectiva asamblea. Del resultado de esta asamblea se deberá informar a la I. Municipalidad de Chillán, a más tardar al día siguiente de aquél en que ésta se haya realizado. De lo ocurrido en la asamblea, se deberá levantar un acta.

Si el trabajador elegido como Delegado de Higiene y Seguridad no contare con el curso a que se refiere la letra d, del Art. 10 del D.S. Nº 54, su empleador deberá adoptar las medidas necesarias para que dicho trabajador sea debidamente capacitado en materia de seguridad y salud en el trabajo.

### **Los representantes de los Empleadores**

Los Representantes de la I. Municipalidad de Chillán ante el Comité Paritario de Faena serán, el Inspector Técnico de la Obra, faena o servicios, o quien lo subrogue; y por la empresa contratista o subcontratista el Encargado de la Obra o trabajo específico o quien lo subrogue.

### **Otorgamiento de facilidades**

Corresponderá a la empresa principal, así como en su caso, a las empresas contratistas y subcontratistas, otorgar las facilidades necesarias a sus trabajador es para que participen en las actividades del Comité Paritario de Faena.

## ANEXO B

### EL DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE FAENA

#### **Exigibilidad (D.S. Nº 76, Artículo 26; 27)**

El Departamento de Prevención de Riesgos de Faena, será exigible en faenas, obras o servicios propios del giro, que agrupen a más de 100 trabajadores. Deberán considerarse para determinar el número de trabajadores exigidos, la totalidad de los trabajadores que prestan servicios en un mismo lugar de trabajo, cualquiera que sea su dependencia.

#### **Aplicación supletoria del D.S. Nº 40, de 1969**

El Departamento de Prevención de Riesgos de Faena se regirá por el Título III del D.S. Nº 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en todo aquello que no esté regulado por este reglamento y que no fuere incompatible con sus disposiciones.

#### **Estructura mínima**

El Departamento de Prevención de Riesgos de Faena cuenta con una organización, estructura, medios y personal suficiente para cumplir las funciones que establece el reglamento.

#### **Categoría y Jornada de Experto para cada faena**

El Departamento de Prevención de Riesgos de Faena estará a cargo de un Experto en Prevención de Riesgos de la categoría profesional y contratado a tiempo completo o parcial.

#### **Funciones**

Corresponderá, especialmente, al Departamento de Prevención de Riesgos de Faena:

1. Participar en la implementación y aplicación del Sistema de Gestión de la S.S.T.
2. Otorgar la asistencia técnica a las empresas contratistas y subcontratistas para el debido cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad, así como de las disposiciones del Reglamento, respecto de las empresas que no cuenten con Departamentos de Prevención de Riesgos.
3. Coordinar y controlar la gestión preventiva de los Departamentos de Prevención de Riesgos existentes en la obra, faenas o servicios.
4. Asesorar al Comité Paritario de faena cuando éste lo requiera.
5. Investigar coordinadamente con los Departamentos y Comités, según corresponda, los accidentes del trabajo que ocurran en la obra, faena o servicios, manteniendo un registro de los resultados de las investigaciones y del control de cumplimiento de las medidas correctivas prescritas.
6. Mantener un registro actualizado de las estadísticas de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales ocurridas en la obra, faena o servicios, debiendo determinar, a lo menos, las tasas de accidentalidad, frecuencia, gravedad y de siniestralidad total.
7. Coordinar la armónica implementación de las actividades preventivas y las medidas prescritas por los respectivos organismos administradores de la Ley Nº 16.744 o las acciones que en la materia hayan sido solicitadas por las empresas contratistas o subcontratistas.

# ANEXO N° 1

## REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

### 1. ANTECEDENTES GENERALES

EMPRESA : \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN : \_\_\_\_\_

TELÉFONO : \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_ CASILLA \_\_\_\_\_

e-mail \_\_\_\_\_ COMUNA \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

GERENTE GENERAL: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

ACTIVIDAD ECONÓMICA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

RUT: \_\_\_\_\_ N° DE TRABAJADORES: \_\_\_\_\_

Organismo al cual se encuentra adherido por concepto Ley N° 16.744

\_\_\_\_\_

### 2. REQUISITOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

2.1. Adjuntar fotocopia de última cotización por concepto de seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales del Organismo Administrador al cual se encuentra adherida.

2.2. La Empresa Contratista deberá adjuntar Certificado de Estadística de Accidentes (Tasa de Accidentabilidad y de Siniestralidad por Incapacidades Temporales de los últimos 36 meses). La Empresa Contratista deberá solicitar Certificado de Accidentabilidad al Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 donde se encuentre adherida.

2.3. Si la Empresa Contratista cuenta con más de 100 trabajadores, deberá señalar el nombre del Experto Asesor en Prevención de Riesgos y N° de Registro.

2.4. Si la Empresa Contratista cuenta con más de 25 trabajadores deberá contar con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad señalando el nombre del Presidente y Secretario

## ANTECEDENTES GENERALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

Sí / No / NC: No corresponde

1. La Empresa cuenta con un Departamento de Prevención de Riesgos?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ NC \_\_\_\_\_

2. La Empresa cuenta con Comité Paritario de Higiene y Seguridad?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ NC \_\_\_\_\_

3. La Empresa cuenta con Reglamento de Higiene y Seguridad?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ NC \_\_\_\_\_

4. La Empresa cuenta con Registros actualizados de Estadísticas de Accidentes?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ NC \_\_\_\_\_

5. La Empresa realiza acciones permanentes de capacitación en materia de Prevención de Riesgos?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ NC \_\_\_\_\_

6. La Empresa cuenta con Programa de Prevención de Riesgos?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ NC \_\_\_\_\_

7. La Empresa registra accidentes con consecuencias fatales?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ NC \_\_\_\_\_

8. La Empresa registra Accidentes del Trabajo con invalidez del trabajador?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ NC \_\_\_\_\_

9. La Empresa cuenta con elementos de Primeros Auxilios?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ NC \_\_\_\_\_

10. La Empresa cuenta con personal capacitado para casos de emergencia?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ NC \_\_\_\_\_

11. La Empresa hace entrega de todos los elementos de protección personal de acuerdo al trabajo que realiza?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ NC \_\_\_\_\_

12. El personal ha sido capacitado para actuar ante emergencias?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ NC \_\_\_\_\_

13. La Empresa ha sido distinguida con un premio en Prevención de Riesgos?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ NC \_\_\_\_\_

14. La Empresa mantiene registro de inspección a equipos críticos que se utilizan en los trabajos?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ NC \_\_\_\_\_

14. La Empresa dispone de Normas y Procedimientos de Trabajo por escrito para la ejecución de tareas críticas?

Sí \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_ NC \_\_\_\_\_

## ANEXO N° 2

### ENCARGADOS DE IMPLEMENTAR Y MANTENER EN FUNCIONAMIENTO EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SST.

La I. Municipalidad de Chillan define quién o quiénes son los encargados de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de la SST, para tal efecto se nombra a(Sr o Srta.) \_\_\_\_\_, cuyo cargo es \_\_\_\_\_, y se encuentra ubicado en \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, Dirección de \_\_\_\_\_.

A su vez la empresa Contratista o Subcontratista ha definido a (Sr o Sra.)

.....

cuyo cargo es.....y se encuentra ubicado en Dirección.....

Teléfono....., e-mail.....,

Como responsable de coordinación de actividades preventivas con la I. Municipalidad de Chillan.

## ANEXO N° 3

### COMPROBANTE DE RECIBO DEL REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Declaro haber recibido un ejemplar del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas entregado por la I. Municipalidad de Chillán y manifiesto estar conforme con su contenido y aceptar todas las disposiciones reglamentadas.

EMPRESA QUE RECIBE: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

REPRESENTANTE: \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

FIRMA

\_\_\_\_\_

ENTREGADO POR: \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

## ANEXO N° 4 FORMULARIO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE

Nombre Supervisor	SECCION
-------------------	---------

### IDENTIFICACIÓN DEL ACCIDENTADO

Nombre	R.U.T.
Sección	Edad
Fecha Accidente	Día del accidente
Hora accidente	(marque con X)
Antigüedad en la empresa	Antigüedad en el cargo
Indique parte del cuerpo lesionada	
DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE (indique como ocurrió)	
<b>CAUSA DEL ACCIDENTE (Causa síntoma y causa origen)</b>	
Acto sub estándar (Causa)	Condición sub estándar (Condición)
1.- Almacenar de manera incorrecta	1.- Peligro de explosión o incendio.
2.- No cumplir procedimientos establecidos	2.- Protección y/o resguardos inadecuados
3.- Operar sin autorización	3.- E.P.P. inadecuados o insuficientes.
4.- No usar E.P.P.	4.- Equipos, herramientas, materiales inadecuados
5.- Reparar equipos energizados o en movimiento.	5.- Orden y limpieza deficientes
6.- Asumir posiciones peligrosas	6.- Condiciones ambientales peligrosas.
7.- Inutilizar dispositivos de seguridad	7.- Ventilación insuficiente
8.- Usar herramientas o equipos en forma incorrecta.	8.- Iluminación escasa o deficiente
9.- Manejo de materiales en forma inadecuada	9.- Congestión o falta de espacio.
10.- No señalizar o no advertir.	10.- Sistemas de advertencia insuficientes.
11.- Falla en asegurar o proteger adecuadamente.	11.- Exposición a ruido.
12.- Usar herramientas o equipos peligrosos.	12.- Otros.
<b>CAUSA DEL ACCIDENTE (Causa síntoma y causa origen)</b>	
Causa Origen (Factor personal).	Causa origen (factor del trabajo)
1.- Falta de conocimiento.	1.- Herramientas, equipos inadecuados.
2.- Falta de capacidad física o mental.	2.- Desgaste normal.
3.- Falta de motivación.	3.- Problemas de diseño.
	4.- Deficiencia de mantención.
	5.- Adquisiciones erradas.
	6.- Uso incorrecto o abuso.
	7.- Falta de procedimiento o normas inadecuadas.
	8.- Otras.
<b>Probabilidad de ocurrencia</b>	
ALTA _____	MEDIA _____
BAJA _____	GRAVE _____
SERIA _____	LEVE _____
Daños Materiales (describa los daños a equipos, edificios, materiales u otros)	
Costo estimado de los daños: (reparación, reposición, H.H.) \$	
Sugerencia para evitar la repetición del accidente:	

Nombre y firma Supervisor.

## ANEXO 5

### LISTA DE AUTOVERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES Y DE CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO

Razón Social:				
Representante Legal:		RUT		
Domicilio Empresa:		Fono:		
Tasa de siniestralidad del último periodo:		Nº total de accidentes del último año:		
		Caídas/golpes	<b>Muertes</b>	<b>otros</b>
Organismo Administrador de la Ley Nº 16'744				
INP:	CCHC:	ACHS:	IST:	
Domicilio Faena:		Fono		
Trabajadores hombre	Trabajadoras mujeres	Menores		

**NOTA: “La empresa está obligada a mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores que en ellos se desempeñen, sean éstos dependientes directos suyos o lo sean de terceros contratistas que realizan actividades para ella”. Art. 3º del D.S. 594 de 1999 del Ministerio de Salud**

NORMAS BASICAS DE CUMPLIMIENTO		Norma legal	SI	NO	NC
<b>SANEAMIENTO BASICO</b>					
<b>I. Servicios Higiénicos</b>					
1.1	Cuenta con servicios higiénicos, de uso individual o colectivo.	Art. 21 del D.S. 594 de 1999 del MINSAL			
1.2	Si los baños se encuentran en salas de baño del público, los que utilizan los trabajadores (as) son de uso exclusivo				
1.3	Cuenta con servicios higiénicos independientes y separados por sexo.	Art. 22 del D.S. Nº 594 de 1999, MINSAL			
1.4	Mantiene los servicios higiénicos en buen estado de limpieza y/o funcionamiento.	Art. 22 del D.S. Nº 594 de 1999, MINSAL			
1.5	Los excusados se ubican en compartimentos con puertas y separados por medio de divisiones permanentes.	Art. 21 del D.S. Nº 594 de 1999 MINSAL			
<b>II. Salas de vestir</b>					
2.1	Tiene habilitado un recinto destinado a vestuario (sala de vestir), (si los trabajadores necesitan cambio de vestuario)	Art. 27 del D.S. Nº 594 de 1999 MINSAL			
2.2	La faena o empresa cuenta con el número suficiente de casilleros guardarpapas.	Art. 27 del D.S. Nº 594 de 1999 MINSAL			

2.3	Mantiene el orden y aseo de la sala de vestir.	Art. 27 del D.S. N° 594 de 1999 MINSAL			
<b>III. Comedores</b>					
3.1	Dispone de comedor, para los trabajadores que se vean precisados a consumir alimentos en el lugar de trabajo.	Art. 28 del D.S. N° 594 de 1999 MINSAL			
3.2	El comedor cuenta con las condiciones mínimas exigibles: mesas y sillas con cubierta de material lavable, lavaplatos, cocinilla y separado de fuentes de contaminación (basuras, polvos, etc.).	Art. 28 del D.S. N° 594 de 1999 MINSAL			
3.3	Si no se dispone de comedor, se tiene una solución alternativa.	<b>Explicitar:</b>			
<b>SEGURIDAD</b>					
<b>IV. Escaleras</b>					
4.1	Mantiene buenas condiciones de orden, aseo e iluminación en escaleras y estas cuentan con barandas.	Art. 184 del Código del Trabajo			
<b>V. señalización</b>					
5.1	Cuenta con señalización visible y permanente, indicando las vías de escape y zonas de seguridad ante emergencias.	Art.. 37 D.S. N° 594/1999 MINSAL			
<b>VI. Instalaciones eléctricas</b>					
6.1	Mantiene protegidos los circuitos y equipos eléctricos mediante protector diferencial.	Art.. 39 D.S. N° 594 de 1999 MINSAL y art. 19.1.2.1 Código Eléctrico (D.S. N° 91)			
6.2	Mantiene en buen estado los conductores eléctricos, enchufes, interruptores, equipos de iluminación, ventilación, calefacción.	Art.. 39 del D.S. N° 594 de 1999 MINSAL			
<b>VII. Extintores</b>					
7.1	Mantiene extintores de incendio adecuados al riesgo a cubrir.	Art.. 45 y 50 del D.S. N° 594 de 1999, MINSAL			
7.2	Realiza mantención preventiva de extintores por lo menos una vez al año (revisión técnica).	Art. 51 del D.S. N° 594 de 1999 MINSAL			
7.3	Ubica extintores en sitios de fácil acceso y claramente identificables.	Art. 47 del D.S. N° 594 de 1999 MINSAL			
7.4	Instruye y entrena a los trabajadores sobre la manera de usar los extintores en caso de emergencia.	Art. 48 del D.S. N° 594 de 1999 MINSAL			
<b>VIII. VIAS DE ESCAPE</b>					
8.1	Se cuenta con vías de escape	Art 7° del D.S N° 594 de 1999 MINSAL			
8.2	Las vías de escape están expeditas, libres de obstáculos	Art 7° del D.S N° 594 de 1999 MINSAL			
<b>IX. RESPECTO DE LA EMPRESA MANDANTE</b>					
9.1	La empresa mandante da cumplimiento a su obligación de mantener en los lugares de trabajo las condiciones sanitarias ambientales necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores, incluyendo a los terceros contratistas que realizan actividades para ella	Art. 3° del D.S N° 594 de 1999 MINSAL			

9.2	La empresa mandante mantiene canales de información, asegurándose que los trabajadores contratistas reciben la información sobre los riesgos y la forma de prevenirlos.	Art. 3º del D.S N° 594 de 1999 MINSAL			
9.3	La empresa mandante otorga las facilidades par que los trabajadores contratistas accedan a los baños , comedores, salas de vestir, otros	Art. 3º del D.S N° 594 de 1999 MINSAL			
<b>X. PROTECCION A LA MATERNIDAD</b>					
10.1	Las mujeres embarazadas se encuentran realizando tareas que no son perjudiciales para su salud ( no levanta, arrastra o empuja grandes pesos- no permanece de pie, por largos periodos- no realiza horas extraordinarias – no trabaja de noche) .	Art. 202 del Código del Trabajo.			
10.2	Las mujeres embarazadas disponen libremente de silla y son adecuadas para el descanso.	Art. 193º del Código del Trabajo.			
<b>XI DERECHO A LA SILLA</b>					
11.1	Se mantienen el número suficiente de sillas o asientos a disposición de los trabajadores (as)	Art. 193º del Código del Trabajo.			
11.2	Los trabajadores (as) que deben realizar la mayor parte de su trabajo de pie, cuentan con silla adecuada para el descanso.	Art. 193º del Código del Trabajo.			
11.3	La forma y las condiciones en que el derecho a las sillas se ejerce se encuentra contemplado en el Reglamento Interno.	Art. 193º del Código del Trabajo.			
<b>INSTRUMENTOS DE PREVENCION DE RIESGOS</b>					
<b>XII. Reglamento Interno</b>					
12.1	Tiene confeccionado el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.	Art.. 14 del D.S. N° 40 Ministerio del Trabajo y Previsión Social			
12.2	Entrega copia del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad a los trabajadores.	Art. D.S. N° 40 Ministerio del Trabajo y Previsión Social.			
12.3	Incorpora disposiciones mínimas sobre riesgos específicos al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.	Arts.16 al 20 D.S N° 40, Ministerio del Trabajo y Previsión Social			
12.4	Tiene confeccionado el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.	Art. 153, inc. 1º Código del Trabajo			
12.5	Incorpora disposiciones mínimas sobre riesgos específicos al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.	Art. 154 del Código del Trabajo.			
12.6	Entrega copia del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad a los trabajadores.	Art. 156 inc. 2º Código del Trabajo			
<b>XIII. Comité Paritario de Higiene y Seguridad</b>					
13.1	Tiene constituido el Comité Paritario de Higiene y Seguridad.	Art. 66 de la Ley 16.744 y art. 1º del D.S. N° 54 de 1969 Ministerio del Trabajo y Previsión Social			
13.2	El Comité Paritario de Higiene y Seguridad cuenta con programa de trabajo.	Art. 24 D.S. 54 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social			
13.3	El empleador cumple los acuerdos del Comité	Art. 184 del Código del			

	Paritario de Higiene y Seguridad.	Trabajo en relación al art. 66, Ley 16.744			
13.4	El Comité Paritario se reúne como mínimo una vez al mes o cada vez que ocurre un accidente mortal, o a petición de los miembros del comité.	Art. 16 D.S. 54 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social			
13.5	El Comité Paritario realiza investigación de los accidentes.	Art. 24 D.S. 54 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social			
<b>XIV Departamento de Prevención de Riesgos</b>					
14.1	Tiene Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales.	Art. 8 del DS N° 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social			
14.2	El Departamento de Prevención de Riesgos es dirigido por un experto profesional o a un experto técnico (según corresponda).	Art. 10 D.S. N° 40 de 1969, modificado por el DS 95 de 1995, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social			
14.3	El Experto cumple con la jornada correspondiente.	Art. 11 D.S. 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social			
14.4	El Departamento tiene programa de trabajo.	Art. 8 D.S. N° 40 de 1969, Ministerio del Trabajo y Previsión Social.			
14.5	El Departamento lleva estadísticas de los accidentes.	Art. 12 D.S. 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social			
14.6	El empleador cumple con las medidas de prevención indicadas por el Departamento de Prevención de Riesgos.	Art. 66, Ley 16.744			
<b>XV. Información de riesgos laborales</b>					
15.1	Informa a los trabajadores acerca de los riesgos laborales.	Art. 21 del D.S. N°40 de 1969, Ministerio del Trabajo y Previsión Social.			
15.2	Informa a los trabajadores sobre las medidas de prevención de los riesgos laborales y los métodos de trabajo correctos.	Art. 21 del D.S. N°40 de 1969, Ministerio del Trabajo y Previsión Social.			
<b>XVI SEGURO CONTRA ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES</b>					
16.1	El empleador tiene afiliados a sus trabajadores al seguro (Ley 16.744)	Art. 209 de DFL N°1/1994 del C. Del T.			
16.2	El Organismo Administrador ha realizado visitas a los lugares de trabajo.	Art. 3 D.S. 40/1969. Mintrab.			
16.3	El Organismo Administrador ha prescrito medidas Técnicas.	Art. 3 D.S. 40/1969. Mintrab.			
16.4	El Organismo Administrador ha capacitado a los trabajadores.	Art. 3 D.S. 40/1969. Mintrab.			
16.5	El Organismo Administrador tiene implementado programas de vigilancia de trastornos musculoesqueléticos	Art. 3 D.S. 40/1969. Mintrab.			

## ANEXO N° 6

### NORMAS GENERALES DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

#### DEFINICIONES

Para los efectos de las presentes Normas Generales, los términos que se indican a continuación tendrán el siguiente significado:

**Contratista:** Se entenderá por contratista a toda persona natural o jurídica, que en virtud de un contrato, contrae la obligación de ejecutar una obra material o prestar un servicio, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia.

**Subcontratista:** Se entenderá por subcontratista a toda persona natural o jurídica que celebre un contrato para la realización de una obra, faena o servicio con el contratista, relativo a una labor encomendada por la I. Municipalidad de Chillán.

**Personal Contratista:** todo trabajador perteneciente a una empresa contratista (sea éste gerente, administrador, asesor, jefe, capataz, supervisor, personal operativo, etc.) que preste servicios en alguna de las instalaciones o dependencias de la I. Municipalidad de Chillán en virtud de un contrato de prestación de servicios directa o por adjudicación de obra.

**Elemento de Protección Personal:** aparatos, equipos o elementos cuyo propósito es reducir o eliminar los riesgos de accidentes del trabajo o enfermedades laborales.

**Unidad de Seguridad Laboral y Salud Ocupacional:** corresponde al Departamento de Prevención de Riesgos de la I. Municipalidad de Chillán.

#### NORMAS GENERALES

1. En cada obra o trabajo de servicio que sea ejecutado por un contratista o subcontratista, éste deberá mantener en el lugar de trabajo un ejemplar de las presentes Normas Generales de Prevención de Riesgos.
2. Toda empresa contratista que celebre un contrato con la I. Municipalidad de Chillán, deberá aceptar íntegramente y poner en práctica estas Normas Generales de Prevención de Riesgos, como también aquellas instrucciones sobre la materia que emanen de la Unidad de Seguridad Laboral y Salud Ocupacional de la I. Municipalidad de Chillán y de la propia empresa. Para los efectos de estas normas generales y demás instrucciones las personas o empresas subcontratistas que presten servicios a una empresa contratista serán considerados pertenecientes a ésta, en el caso que dicha empresa haya celebrado contrato con la I. Municipalidad de Chillán. Las presentes Normas Generales de Prevención de Riesgos regirán en cualquier instalación o dependencia perteneciente a la I. Municipalidad de Chillán.

3. Estas Normas Generales de Prevención de Riesgos podrán ser modificadas unilateralmente por la I. Municipalidad de Chillán si las circunstancias operacionales o de riesgos así lo exigieren, y cualquier alteración de éstas, sólo las podrá hacer el Depto. de Prevención de Riesgo de la I. Municipalidad de Chillán.
4. Es obligación del contratista informar íntegramente las Normas Generales de Prevención de Riesgos a toda su línea de mando, quienes tendrán la misma obligación con su personal a cargo, dándoles a conocer los puntos que les compete según los riesgos existentes o que se generen en el desarrollo de las obras o servicio.
5. El contratista que esté ejecutando una obra, trabajo o servicio para la I. Municipalidad de Chillán, es directa e inmediatamente responsable de la prevención de riesgos en la obra o trabajo de servicio, como también de los accidentes que sufran sus trabajadores, o los que ocasione al personal de la I. Municipalidad de Chillán o a terceros.
6. La I. Municipalidad de Chillán, a través de su Depto. de Prevención de Riesgo, exigirá a la empresa contratista de acuerdo a los riesgos de la actividad y a lo establecido en el Decreto Supremo N° 40, la permanencia de un profesional en prevención de riesgos.
7. Toda empresa contratista deberá instruir a sus trabajadores al inicio y durante las faenas, sobre los riesgos existentes en los trabajos que éstos desarrollen en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 40.
8. Toda empresa contratista deberá contar con un reglamento interno de orden, higiene y seguridad en el trabajo y proporcionárselo gratuitamente a su personal.
9. Todo trabajador de la empresa contratista que sufra un accidente del trabajo deberá enviarse de inmediato a la Mutualidad correspondiente e informar de éste al Inspector de Obra asignado. Se dejará registrado en el Libro de Obra, indicándose nombre del trabajador, tipo de trabajo que realizaba, lesión, causa del accidente, fecha y hora y medidas preventivas adoptadas para evitar futuras repeticiones.
10. El personal del Depto. de Prevención de Riesgo de la I. Municipalidad de Chillán tendrá libre acceso a todas las instalaciones en que un contratista se encuentre efectuando trabajos.
- 11. El Inspector Técnico de Obra o el personal del Depto. de Prevención de Riesgo de la I. Municipalidad de Chillán estarán facultados para suspender cualquier trabajo que signifique poner en riesgo la integridad física y/o salud de los trabajadores, de otras personas, la seguridad de la faena misma o de las instalaciones I. Municipalidad de Chillán, como aquellos que no cumplan con las presentes Normas de Prevención de Riesgos, las establecidas en circulares o en el respectivo Contrato.**
12. El contratista deberá delimitar y aislar el perímetro de su lugar de trabajo; además, deberá instalar la señalización necesaria de acuerdo a los riesgos existentes.
13. La empresa contratista deberá contar con Procedimientos Seguros de Trabajos cuando deba ejecutar trabajos de alto riesgo, tales como: faenas en altura, sobre andamios,

arenado, excavaciones, instalaciones eléctricas, trabajos en el agua (mar, ríos, lagos, etc.), espacios confinados, manipulación y uso de explosivos, ambientes tóxicos y/o materiales reactivos, soldaduras al arco y oxicorte, forestales. Éstos deberán hacerse llegar al Depto. de Prevención de Riesgo antes del inicio de las faenas.

14. Cualquier trabajo que tenga que realizar un contratista en áreas donde existan ambientes tóxicos o concentraciones de gases peligrosos, deberá ser autorizado por el Depto. de Prevención de Riesgo de la I. Municipalidad de Chillán. Previo análisis de las concentraciones máximas de los contaminantes en cuestión, y con todos los elementos de seguridad respectivos para tal contaminante.
15. Todo material combustible que emplee una empresa contratista deberá ser almacenado en una bodega aislada de otras instalaciones, con adecuada ventilación y debidamente señalizada, cumpliendo con la reglamentación legal vigente.

## **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**

16. Todo contratista deberá proporcionar al personal a su cargo los elementos de protección personal adecuados al riesgo a cubrir. A su vez el trabajador deberá usarlos en forma permanente mientras exista el riesgo. Solicitar a la mutualidad correspondiente el asesoramiento en este tema, los que definirá los elementos de protección personal para aquellos contratistas que no les sea exigible la asesoría de un profesional en prevención de riesgos (ver Anexo 7).
17. Es obligación del contratista y de sus supervisores velar por el cumplimiento de las presentes Normas Generales de Prevención de Riesgos y el uso de los elementos de protección personal por parte del personal a su cargo. A los trabajadores que no cumplan con estas disposiciones se solicitará su retiro de las faenas.
18. La Dirección de Obras Municipales podrán solicitar asesoría al Depto. de Prevención de Riesgo, acerca de todos aquellos elementos de protección personal adicionales y adecuados a las condiciones de riesgos específicos que pudieran presentarse en el desarrollo de alguna obra o servicio.
19. Los elementos de protección personal deberán cumplir con las exigencias de calidad que establece el Instituto Nacional de Normalización y mantenerse en buen estado de uso. El personal de la Dirección Obras Municipales y Depto. de Prevención de Riesgo estará facultado para rechazar cualquier elemento de protección personal que no cumpla con dichas normas.
20. En toda faena en que se ejecuten trabajos en altura, se exigirá el uso de arnés de seguridad tipo paracaídas. También deberán instalarse “cables fijos”, en los extremos de las estructuras, con el fin de que el trabajador enganche la piola de extensión a éstos y le permita un libre desplazamiento. Además, deberá enganchar en el arnés de seguridad la cuerda de vida a un lugar fijo del área de trabajo.

21. El acceso del personal contratista al frente de trabajo se realizará en forma segura y expedita. Para trabajos que se realicen en altura, además, se acondicionarán escaleras con barandas que permitan el seguro desplazamiento entre niveles.

## **PREVENCIÓN DE INCENDIOS**

22. Toda empresa contratista deberá contar con extintores de incendio dentro de sus instalaciones y frentes de trabajo conforme al Decreto Supremo N° 594. Cuando exista riesgo de incendio y en actividades que generen calor (chispas, trabajos en caliente y otros similares), antes de iniciar los trabajos, deberá conocer la ubicación de la red contra incendio si existiere (red húmeda).
23. Todo contratista que deba quemar basuras, desperdicios o realizar algún trabajo que presente riesgo de incendios, solicitará autorización por escrito al Inspector Técnico de Obra asignado por la I. Municipalidad de Chillán o jefatura del área para que se verifiquen las acciones y se adopten las medidas de control adecuadas.
24. Todo contratista que utilice equipos de oxicorte, deberá emplear sopletes, manómetros, fittings, válvulas de retroceso de llama y mangueras en buen estado. Asimismo, cuando se utilicen equipos, herramientas portátiles, extensiones y tableros eléctricos, éstos deberán mantenerse en buen estado de funcionamiento.
25. Los cilindros de gases comprimidos deberán trasladarse en carros diseñados para este fin, con especial cuidado en su manejo para evitar golpes. No deberán dejarse expuestos cerca de fuentes de calor, agentes corrosivos o en lugares donde puedan ser golpeados por vehículos o maquinarias. Se mantendrán limpios. Los cilindros vacíos se marcarán con la palabra "vacío"; además, deberán mantenerse permanentemente con la tapa protectora de válvula.

## **USO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS**

26. Todo vehículo o maquinaria que proporcione un contratista a su personal, deberá estar y mantenerse en buenas condiciones de uso.
27. Todo contratista que utilice compresor de aire, deberá contar con un Procedimiento Seguro de Trabajo aprobado.
28. Para cualquier instalación eléctrica que desee hacer un contratista, deberá solicitar autorización.

## **TRANSPORTE DE PERSONAL Y MATERIALES**

29. Queda estrictamente prohibido el transporte de personas en vehículos no autorizados para ello, especial mención merece el transporte de personas en montacargas, tractores o cualquier maquinaria que no esté autorizada para este fin.
30. La velocidad máxima permitida para vehículos dentro del recinto, será 25 km/hr. Esta norma deberá ser cumplida por cada conductor de vehículos.

31. El vehículo de contratista que transporte escombros, materiales de desechos, ripio, arena o desperdicios deberá ser adecuado para evitar caída de materiales. Los cilindros de gases comprimidos deberán trasladarse fijos en vehículos con barandas para evitar caídas de éstos.

## **TRABAJOS EN ALTURA Y EN EXCAVACIONES**

Debido al riesgo adicional que presentan los trabajos en altura como en excavaciones, se deberán considerar especialmente las disposiciones específicas que se describen a continuación y relacionadas a los puestos de trabajo en obras de construcción en exteriores de edificios, trabajos en altura y en excavaciones.

Las obligaciones previstas en la presente Normativa se aplicarán siempre que lo exijan las características de la obra o de la actividad, las circunstancias o cualquier riesgo.

### **1. Estabilidad y solidez:**

- a) Los puestos de trabajo móviles o fijos situados por encima o por debajo del nivel del suelo deberán ser sólidos y estables teniendo en cuenta:
- El número de trabajadores que los ocupen.
  - Las cargas máximas que, en su caso, puedan tener que soportar, así como su distribución.
  - Los factores externos que pudieran afectarles.
- b) En caso de que los soportes y los demás elementos de estos lugares de trabajo no poseyeran estabilidad propia, se deberá garantizar su estabilidad mediante elementos de fijación apropiados y seguros con el fin de evitar cualquier desplazamiento inesperado o involuntario del conjunto o de parte de dichos puestos de trabajo.
- c) Deberá verificarse de manera apropiada la estabilidad y la solidez, y especialmente después de cualquier modificación de la altura o de la profundidad del puesto de trabajo.

### **2. Caídas de objetos:**

- a) Los trabajadores deberán estar protegidos contra la caída de objetos o materiales; para ello se utilizarán, siempre que sea técnicamente posible, medidas de protección colectiva.
- b) Cuando sea necesario, se establecerán pasos cubiertos especialmente donde hayan zonas de tránsito de peatones o se impedirá el acceso a las zonas peligrosas.
- c) Los materiales de acopio, equipos y herramientas de trabajo deberán colocarse o almacenarse de forma que se evite su desplome, caída o vuelco.

### **3. Caídas de altura:**

- a) Las plataformas, andamios y pasarelas, así como los desniveles, huecos y aberturas existentes en los pisos de las obras, que supongan para los trabajadores un riesgo de caída de altura superior a 2 metros, se protegerán mediante barandillas u otro sistema de protección colectiva de seguridad equivalente. Las barandillas serán resistentes, tendrán una altura mínima de 90 centímetros y dispondrán de un reborde

de protección, pasamanos y una protección intermedia que impidan el paso o deslizamiento de los trabajadores.

- b) Los trabajos en altura solo podrán efectuarse en principio, con la ayuda de equipos concebidos para tal fin o utilizando dispositivos de protección colectiva, tales como barandillas, plataformas o redes de seguridad. Si por la naturaleza del trabajo ello no fuera posible, deberá disponerse de medios de acceso seguros y utilizarse cinturones de seguridad con anclaje u otros medios de protección equivalente.
- c) La estabilidad y solidez de los elementos de soporte y el buen estado de los medios de protección deberán verificarse previamente a su uso, posteriormente de forma periódica y cada vez que sus condiciones de seguridad puedan resultar afectadas por una modificación, periodo de no utilización o cualquier otra circunstancia.

#### **4. Factores atmosféricos:**

Deberá protegerse a los trabajadores contra las inclemencias atmosféricas que puedan comprometer su seguridad y su salud.

#### **5. Andamios y escaleras:**

- a) Los andamios deberán proyectarse, construirse y mantenerse convenientemente de manera que se evite que se desplomen o se desplacen accidentalmente.
- b) Las plataformas de trabajo, las pasarelas y las escaleras de los andamios deberán construirse, protegerse y utilizarse de forma que se evite que las personas caigan o estén expuestas a caídas de objetos. A tal efecto, sus medidas se ajustarán al número de trabajadores que vayan a utilizarlos.
- c) Los andamios deberán ser inspeccionados por una persona competente:
  - Antes de su puesta en servicio.
  - A intervalos regulares en lo sucesivo.
  - Después de cualquier modificación, periodo de no utilización, exposición a la intemperie, sacudidas sísmicas, o cualquier otra circunstancia que hubiera podido afectar a su resistencia o a su estabilidad.
- d) Los andamios móviles deberán asegurarse contra los desplazamientos involuntarios.
- e) El montaje y desmontaje de andamios siempre debe realizarse bajo supervisión directa del capataz o supervisor de obra.
- f) Las escalas de mano deberán cumplir las condiciones de diseño y de utilización segura.

#### **6. Aparatos elevadores:**

- a) Los aparatos elevadores y los accesorios de izado utilizados en las obras, deberán ajustarse a lo dispuesto en su normativa específica. En todo caso, y a salvo de disposiciones específicas de la normativa citada, los aparatos elevadores y los accesorios de izado deberán satisfacer las condiciones que se señalan en los siguientes puntos de este apartado.

- b) Los aparatos elevadores y los accesorios de izado, incluidos sus elementos constitutivos, sus elementos de fijación, anclajes y soportes, deberán:
  - Ser de buen diseño y construcción y tener una resistencia suficiente para el uso al que están destinados.
  - Instalarse y utilizarse correctamente.
  - Mantenerse en buen estado de funcionamiento.
  - Ser manejados por trabajadores calificados que hayan recibido una formación adecuada.
- c) En los aparatos elevadores y en los accesorios de izado se deberá colocar, de manera visible, la indicación del valor de su carga máxima.
- d) Los aparatos elevadores lo mismo que sus accesorios no podrán utilizar separa fines distintos de aquellos a los que están destinados.

## **7. Vehículos y maquinaria para movimiento de tierras y manipulación de materiales:**

- a) Los vehículos y maquinaria para movimientos de tierras y manipulación de materiales deberán ajustarse a lo dispuesto en su normativa específica. En todo caso, y a salvo de disposiciones específicas de la normativa citada, los vehículos y maquinaria para movimientos de tierras y manipulación de materiales deberán satisfacer las condiciones que se señalan en los siguientes puntos de este apartado.
- b) Todos los vehículos y toda maquinaria para movimientos de tierras y para manipulación de materiales deberán:
  - Estar bien proyectados y contruidos, teniendo en cuenta, en la medida delo posible, los principios de la ergonomía.
  - Mantenerse en buen estado de funcionamiento.
  - Utilizarse correctamente.
- c) Los conductores y personal encargado de vehículos y maquinarias para movimientos de tierras y manipulación de materiales deberán recibir y acreditar una formación específica para los vehículos que operen.
- d) Deberán adoptarse medidas preventivas para evitar que caigan en las excavaciones vehículos o maquinarias para movimiento de tierras y manipulación de materiales.
- e) Cuando sea adecuado, las maquinarias para movimientos de tierras y manipulación de materiales deberán estar equipadas con estructuras concebidas para proteger al conductor contra el aplastamiento, en caso de vuelco de la máquina, y contra la caída de objetos.

## **8. Instalaciones, máquinas y equipos:**

- a) Las instalaciones, máquinas y equipos utilizados en las obras deberán ajustarse a lo dispuesto en su normativa específica. En todo caso, y a salvo de disposiciones específicas de la normativa citada, las instalaciones, máquinas y equipos deberán satisfacer las condiciones que se señalan en los siguientes puntos.
- b) Las instalaciones, máquinas y equipos, incluidas las herramientas manuales o sin motor, deberán:
  - Estar bien proyectados y contruidos, teniendo en cuenta, en la medida delo posible, los principios de la ergonomía.
  - Mantenerse en buen estado de funcionamiento.
  - Utilizarse exclusivamente para los trabajos que hayan sido diseñados.

- Ser manejados por trabajadores que hayan recibido y acreditado una formación adecuada.
- c) Las instalaciones y los aparatos a presión deberán ajustarse a lo dispuesto en su normativa específica.

## **9. Movimientos de tierras, excavaciones, pozos, trabajos subterráneos y túneles:**

- a) Antes de comenzar los trabajos de movimientos de tierras, deberán tomarse medidas para localizar y reducir al mínimo los peligros debidos a cables subterráneos y demás sistemas de distribución.
- b) En las excavaciones, pozos, trabajos subterráneos o túneles deberán tomarse las precauciones adecuadas:
  - Para prevenir los riesgos de sepultamiento por desprendimiento de tierras, caídas de personas, tierras, materiales u objetos, mediante sistemas de entibación, blindaje, apeo, taludes u otras medidas adecuadas.
  - Para prevenir la irrupción accidental de agua, mediante los sistemas o medidas adecuados.
  - Para garantizar una ventilación suficiente en todos los lugares de trabajo, de manera que se mantenga una atmósfera apta para la respiración que no sea peligrosa o nociva para la salud.
  - Para permitir que los trabajadores puedan ponerse a salvo en caso de que se produzca un incendio o una irrupción de agua o la caída de materiales.
- c) Deberán preverse vías seguras para entrar y salir de la excavación.
- d) Las acumulaciones de tierras, escombros o materiales y los vehículos en movimiento deberán mantenerse alejados de las excavaciones o deberán tomarse las medidas adecuadas, en su caso mediante la construcción de barreras, para evitar su caída en las mismas o el derrumbamiento del terreno.

## **10 Instalaciones de distribución de energía:**

- a) Deberán verificarse y mantenerse con regularidad las instalaciones de distribución de energía presentes en la obra, en particular las que están sometidas a factores externos.
- b) Las instalaciones existentes antes del comienzo de la obra deberán estar localizadas, verificadas y señalizadas claramente.
- c) Cuando existan líneas de tendido eléctrico aéreas que puedan afectar a la seguridad en la obra será necesario desviarlas fuera del recinto de la obra o dejarlas sin tensión. Si esto no fuera posible, se colocarán barreras o avisos para que los vehículos y las instalaciones se mantengan alejados de las mismas. En caso de que vehículos de la obra tuvieran que circular bajo el tendido se utilizaran una señalización de advertencia y una protección de delimitación de altura.

## **11. Estructuras metálicas o de hormigón, encofrados y piezas prefabricadas pesadas:**

- a) Las estructuras metálicas o de hormigón y sus elementos, los encofrados, las piezas prefabricadas pesadas o los soportes temporales y los apuntalamientos sólo se

- podrán montar o desmontar bajo vigilancia, control y dirección de una persona competente.
- b) Los encofrados, los soportes temporales y los apuntalamientos deberán proyectarse, calcularse, montarse y mantenerse de manera que puedan soportar sin riesgo las cargas a que sean sometidos.
  - c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para proteger a los trabajadores contra los peligros derivados de la fragilidad o inestabilidad temporal de la obra.

## **12. Otros trabajos específicos:**

- a) Los trabajos de derribo o demolición que puedan suponer un peligro para los trabajadores deberán estudiarse, planificarse y emprenderse bajo la supervisión de una persona competente y deberán realizarse adoptando las precauciones, métodos y procedimientos apropiados.
- b) En los trabajos en techumbres deberán adoptarse las medidas de protección colectiva que sean necesarias, en atención a la altura, inclinación o posible carácter o estado resbaladizo, para evitar la caída de trabajadores, herramientas o materiales. Asimismo cuando haya que trabajar sobre o cerca de superficies frágiles, se deberán tomar las medidas preventivas adecuadas para evitar que los trabajadores las pisen inadvertidamente o caigan a través suyo.

## **TÉRMINO DE FAENAS**

Al finalizar los trabajos que originaron el respectivo contrato, la Empresa Contratista deberá dejar el área o lugar de las faenas ordenado, limpio y libre de basuras y desechos.

## ANEXO 7

### ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL SUGERIDOS SEGÚN ACTIVIDAD Y RIESGO ACTIVIDAD

ACTIVIDAD	ELEMENTO DE PROTECCION PERSONAL
Trabajos Mecánicos	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Zapatos de Seguridad</li> <li>2. Guantes de cuero corto</li> <li>3. Casco</li> <li>4. Antiparras</li> <li>5. Protección auditiva tipo fono, según necesidad (Reducción: 20 dB mínimo).</li> </ol>
Soldaduras al Arco	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coletos, pechera y polaina de cuero</li> <li>2. Guantes de cuero largo</li> <li>3. Antiparras</li> <li>4. Careta para soldar</li> <li>5. Zapatos de seguridad</li> </ol>
Soldadura Oxicorte	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coletos, pechera y polaina de cuero</li> <li>2. Zapatos de seguridad</li> <li>3. Anteojos para Oxicorte</li> <li>4. Guantes de cuero largo</li> </ol>
Carpintería	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Zapatos de Seguridad</li> <li>2. Anteojos de Seguridad o Antiparras</li> <li>3. Cinturón de Seguridad para trabajos en altura</li> <li>4. Guante de cuero corto</li> <li>5. Protección auditiva tipo fono, según necesidad (reducción: 20 dB mínimo)</li> </ol>
Gasfitería	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Guantes de cuero corto</li> <li>2. Anteojos de seguridad</li> <li>3. Zapatos de seguridad</li> <li>4. Protección auditiva tipo fono, según necesidad (reducción: 20 dB mínimo)</li> </ol>
Electricidad	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Zapatos dieléctricos de seguridad</li> <li>2. Anteojos de Seguridad o Antiparras</li> <li>3. Guantes de goma dieléctricos</li> <li>4. Cinturón de Seguridad para trabajos en altura</li> <li>5. Guantes de cuero corto</li> <li>6. Casco</li> <li>7. Protección auditiva tipo fono, según necesidad (Reducción: 20 dB mínimo).</li> </ol>
Caldera	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Zapatos de Seguridad</li> <li>2. Guantes de cuero corto</li> <li>3. Casco según necesidad</li> <li>4. Antiparras</li> <li>5. Protección auditiva tipo fono (reducción 20 dB mínimo).</li> </ol>
Jardinería	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Antiparras, según necesidad</li> <li>2. Ropa de Agua</li> <li>3. Casco, según necesidad</li> <li>4. Zapatos de seguridad.</li> <li>5. Cubre calzado o botas de goma de seguridad.</li> </ol>

	<ol style="list-style-type: none"> <li>6. Guantes de cuero corto</li> <li>7. Cinturón de seguridad para trabajos de poda en altura.</li> <li>8. Protección adecuada para máquinas y herramientas especiales.</li> <li>9. Protección Facial, según necesidad</li> <li>10. Protección auditiva tipo fono, según necesidad (Reducción: 20 dB mínimo).</li> </ol>
Trabajos Agrícolas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Casco con barbiquejo, según necesidades</li> <li>2. Pechera de cuero, según necesidades</li> <li>3. Zapatos de Seguridad</li> <li>4. Guante de cuero corto</li> <li>5. Arnés reflectante</li> <li>6. Botas de seguridad de goma o PVC</li> </ol>
Tractorista	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Zapato de seguridad</li> <li>2. Protección Auditiva tipo fono (reducción: 20dB mínimo).</li> <li>3. Antiparras</li> <li>4. Guante de cuero corto</li> <li>5. Arnés reflectante</li> <li>6. Casco, según necesidad.</li> </ol>
Trabajos Forestales	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Casco de seguridad con barbiquejo</li> <li>2. Zapatos de seguridad</li> <li>3. Protección Auditiva tipo fono, según necesidad (Reducción 20 dB mínimo).</li> <li>4. Botas de seguridad de goma</li> <li>5. Cinturón de seguridad, según necesidad</li> <li>6. Guante de cuero corto o largo, según necesidad.</li> <li>7. Pierneras de lona, según necesidad.</li> <li>8. Arnés reflectante.</li> </ol>
Motosierra	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Casco protector auditivo incorporado</li> <li>2. Protector visual, incorporado al casco</li> <li>3. Pantalón anti corte</li> <li>4. Chaqueta con hombrera reflectante o chaleco reflectante.</li> <li>5. Guantes Motosierra.</li> <li>6. Silbato para emergencia (*)</li> <li>7. Botiquín de primeros auxilios (*)</li> <li>(*) Para trabajos en Bosque</li> </ol>
Máquinas y Herramientas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Zapatos de Seguridad</li> <li>2. Protector facial, según necesidad</li> <li>3. Antiparras</li> <li>4. Guantes cuero corto</li> <li>5. Protección auditiva tipo fono, según necesidad (Reducción: 20dB mínimo).</li> </ol>
Trabajos de Aseo y Extracción de basuras	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Casco, según necesidad</li> <li>2. Antiparras</li> <li>3. Guantes de Nitrilo y de cuero</li> <li>4. Zapatos de seguridad</li> <li>5. Pechera de Hule</li> <li>6. Botas de seguridad de goma o PVC</li> </ol>
Trabajos de Pintura	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Zapatos de seguridad</li> <li>2. Antiparras</li> </ol>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>3. Guantes de cuero corto o de látex, según necesidad</li> <li>4. Cinturón de seguridad (según necesidad)</li> <li>5. Respirador con filtro para solventes (trabajos en interior).</li> </ul>
Conductores	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Guantes de cuero</li> <li>2. Arnés reflectante</li> </ul>
Trabajo en Altura	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Cinturón de Seguridad obligado.</li> </ul>
Temperaturas Extremas Calor	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Guantes aluminizados</li> <li>2. Protector facial de malla de alambre</li> <li>3. Traje aluminizado</li> <li>4. Zapatos de seguridad</li> </ul>
Frío	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Traje afranelado</li> <li>2. Zapatos de seguridad</li> <li>3. Guantes</li> </ul>
Trabajos Marítimos y tomas de muestras en embarcaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Chaleco Salvavida</li> <li>2. Botas con pierna tipo pescador</li> </ul>
<b>HIDROCARBUROS AROMATICOS</b> Benceno, Tolueno, Xileno, Estirenos	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Máscaras con filtro para solventes</li> <li>2. Guantes de Nitrilo</li> <li>3. Anteojos de Seguridad o Antiparras</li> <li>4. Pecheras de Hule</li> <li>5. Zapatos de seguridad, según necesidad</li> </ul>
<b>DERIVADOS NITRADOS DE LOS HIDROCARBUROS AROMÁTICOS</b> Nitrobenceno, Dinitrobenceno, Dinitrofenol, Dinitroortocresol, Dinitrotolueno, Tnt, Trinitrofenol	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Máscaras con filtro para solventes</li> <li>2. Guantes de Nitrilo</li> <li>3. Anteojos de Seguridad o Antiparras</li> <li>4. Pechera o ropa impermeable</li> <li>5. Zapatos de seguridad, según necesidad.</li> </ul>
<b>DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS ALIFÁTICOS</b> Cloruro de Metilo, Tetracloruro de Carbono, Cloroformo, Tetracloroetileno, Tricloroetileno, Cloruro de Vinilo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Respiradores con filtro para solvente</li> <li>2. Guantes de Nitrilo</li> <li>3. Pechera de Hule o Delantal impermeable.</li> <li>4. Anteojos de Seguridad o Antiparras</li> <li>5. Zapatos de seguridad, según necesidad.</li> </ul>
<b>PLAGUICIDAS ORGANOFOSFORADO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1. Protección completa del cuerpo con ropa impermeable</li> <li>2. Máscara con filtro para Plaguicidas</li> <li>3. Botas de Goma o PVC</li> </ul>

<p><i>S</i> T.P.P., Tedp, Fosdrin, Paration, DDY, EPN, Malation</p>	<p>4. Guantes de látex, goma o neoprén, de puño largo 5. Protector ocular para productos químicos adaptable al rostro.</p>
<p><b>PLAGUICIDAS ORGANOCLORADOS</b> Aldrin, Endrin, Dieldrin, Lindano, DDT, Heptacloro, Clordano, Metoxicloro</p>	<p>1. Protección completa del cuerpo con ropa impermeable 2. Máscara con filtro para Plaguicidas 3. Botas de goma o PVC 4. Guantes de puño largo de neoprén, látex o goma 5. Protector ocular para productos químicos adaptables al rostro.</p>
<p><b>RADIACIONES IONIZANTES</b> Rayos X, Gamma, Electrones, Neutrones, Protones, Partículas Alfa</p>	<p>1. Dosimetría Personal 2. Delantales y guantes plomados</p>
<p><b>RADIACIONES NO IONIZANTES</b> Microondas  Infrarroja  Láser</p>	<p>1. Anteojos de vidrio metalizado 2. Ropa de tela metalizada 3. Casco de tela metalizada  1. Anteojos de Seguridad  1. Gafas protectoras según tipo de láser 2. Guantes y ropas especiales</p>
<p><b>RIESGOS BIOLÓGICOS</b> Anquilostoma, Bacilo anthraxis, Brucela, Bacilo tuberculoso bovino, Espiroqueta Hemorrágica, rabia, tétano.</p>	<p>1. Mascarilla desechable 2. Guantes quirúrgicos desechables. 3. Ropa Quirúrgica.</p>
<p><b>POLVOS</b> Sílice libre, Silicatos, Carbón mineral.</p>	<p>1. Ropa protección adecuada 2. Máscara con filtro para polvos 3. Antiparras no empañable 4. Guantes de cuero.</p>
<p>Trabajos al aire libre con exposición a radiación solar.</p>	<p>1. Polera manga larga, trama apretada, color oscuro. 2. Casco con protección de cuello. 3. Sombrero de ala ancha, cuando no requiera casco. 4. Antiparras o gafas de seguridad con protección UV. 5. Bloqueador solar, FPS 30 ó superior, para aplicar sobre la piel en cara, cuello y manos.</p>

**ANEXO 9**  
Registro de Ingreso Personal Nuevo en Obra



**FORMULARIO  
REGISTRO DE INGRESO PERSONAL NUEVO EN OBRA  
MENSUAL**

**ANEXO 9**

NOMBRE DE LA OBRA:												FECHA:												
AUTORIZACION DE INGRESO DE OBRA																								
SUPERVISORES		RUT		ESPECIALIDAD		INGRESO		CONTRATO		INDUCCION		Nº DE POLIZA		REG. EPP		RIOHS		ANTEC.		DOCUMENTACION OBLIGATORIA				
Nº	NOMBRE																							
1																								
2																								
3																								
TRABAJADORES																								
Nº	NOMBRE		RUT		ESPECIALIDAD		INGRESO		CONTRATO		INDUCCION		Nº DE POLIZA		REG. EPP		RIOHS		ANTEC.		SALIDA		FINIQUITO	
6																								
7																								
8																								
9																								
10																								
11																								
12																								
13																								
14																								
15																								
16																								
17																								
SUBCONTRATISTAS																								
Nº	NOMBRE		RUT		ESPECIALIDAD		INGRESO		CONTRATO		INDUCCION		Nº DE POLIZA		REG. EPP		RIOHS		ANTEC.		SALIDA		FINIQUITO	
18																								
19																								
20																								
SUBCONTRATISTAS																								
Nº	NOMBRE		RUT		ESPECIALIDAD		INGRESO		CONTRATO		INDUCCION		Nº DE POLIZA		REG. EPP		RIOHS		ANTEC.		SALIDA		FINIQUITO	
18																								
19																								
20																								
SUBCONTRATISTAS																								
Nº	NOMBRE		RUT		ESPECIALIDAD		INGRESO		CONTRATO		INDUCCION		Nº DE POLIZA		REG. EPP		RIOHS		ANTEC.		SALIDA		FINIQUITO	
18																								
19																								
20																								
FIRMA JEFE DE OBRA												FIRMA PREVENCIÓNISTA EMPRESA CONTRATISTA												
REG. EPP: REGISTRO ELEMENTO PROTECCION PERSONAL														EXAMEN: FECHA DE REALIZACION DE EXAMEN OCUPACIONAL										
RIOHS: REGLAMENTO INTERNO DE ORDEN, HIGIENE Y SEGURIDAD														ANTEC: CERTIFICADO DE ANTECEDENTES										

## ANEXO 10

### COMPENDIO DE SISTEMA DE GESTION DE LA SST DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

#### ELEMENTO N° 1: LIDERAZGO Y ADMINISTRACION

Lograr en todos los integrantes de la Supervisión, un compromiso con la gestión de salud, seguridad y medio ambiente, concretarlo ejerciendo un sólido liderazgo.

ÍTEM 1	PLAN DE ACCION/ACTIVIDAD	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	ESTANDAR	RESPONSABLE
1.1	Responsabilidad por el control de los riesgos y asignación de Responsabilidades	Lograr en todos los integrantes de la supervisión un compromiso con la gestión de control de riesgos y controlarlo ejerciendo un sólido liderazgo.	Permanente	Prof. Residente
1.2	Motivación al personal.	Motivar sobre tópicos de salud, seguridad y medio ambiente al personal, a través de la emisión de comunicaciones escritas.	Permanente	Prof. Residente
1.3	Comité Paritario (cuando corresponda)	Liderar la constitución del Comité Paritario de Orden, Higiene y Seguridad y ocuparse de que sesione regularmente.	Mensual	Experto en Obra O mutualidad
1.4	Asignar Elementos	A través de un Programa personalizado, asignar los Elementos a la Supervisión, para el desarrollo de las actividades de cada uno de ellos.	Mensual	Prof. Residente Experto en Obra
1.5	Programa Personalizado de Actividades.	Elaborará el Programa de actividades de Prevención de Riesgos que debe desarrollar cada supervisor con responsabilidades en el desarrollo del programa.	Mensual	Experto en Obra

## ELEMENTO N° 2: CAPACITACION

**CAPACITACION:** Capacitar y entrenar a la Supervisión y a los Niveles Operativos, en el desempeño de las tareas que son críticas para la Salud, Seguridad, Medio Ambiente, Calidad y continuidad de las Operaciones:

ITEM 2	PLAN DE ACCION/ACTIVIDAD	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	ESTANDAR	RESPONSABLE
2.1	Charla de Inducción	Todos los trabajadores recibirán al ingreso una charla relacionada con la Política Preventiva y de los riesgos y situaciones de emergencia a que estará expuesto mientras desempeña sus funciones.	Cada Vez	Experto en Obra/ Supervisor . Directo del Trabajador
2.2	Charlas Técnicas	Se enfocaran a temas de Salud, Seguridad y Medio Ambiente, conforme a los riesgos que confronte la obra, dirigidas a trabajadores en general (coordinar con Mutual).	Según Corresponde	Experto en Obra/ Exp. Mutualidad
2.3	Charlas Operacionales de cinco minutos.	En forma periódica se llevara a cabo una charla operacionales en terreno, el tema a tratar tendrá relación directa sobre el trabajo a ejecutar y las prácticas correctas a ejecución de estas actividades.	Periódica	Experto en Obra/ Supervisor

### ELEMENTO N° 3: ANALISIS DE RIESGOS Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Definir las tareas críticas a desarrollar en la Obra, con el propósito de cuantificar el o los grados de atención que se deberán prestar a aquellas actividades más críticas, a fin de establecer métodos de trabajos, normas de seguridad o reglas básicas de Prevención, bajo el esquema de Procedimiento de Trabajo Seguro.

ITEM 3	PLAN DE ACCION/ACTIVIDAD	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	ESTANDAR	RESPONSABLE
3.1	Elaborar/ Revisar inventario de Tareas Críticas.	Elaboración de un desglose de las actividades a realizar con el propósito de determinar aquellas que encierran un mayor riesgo y tomar medidas preventivas.	Una Vez	Dpto. de Prev. de Riesgos Experto en Obra
3.2	Procedimientos de Trabajo Seguro.	Una vez identificadas y efectuado el Análisis de Tareas Críticas, se elaborara el correspondiente Procedimiento de Trabajo Seguro.	Cada / Vez	Dpto. de Prev. de Riesgos Experto en Obra
3.3	Difusión de Procedimientos de Trabajo Seguro.	Una vez aprobado el Procedimiento, se deberá difundir ampliamente entre los capataces y Trabajadores.	Cada / Vez	Experto en Obra

#### ELEMENTO Nº 4: PROTECCION PERSONAL

Establecer un sistema de selección, adquisición y suministro de Equipos de Protección Personal y controlar su uso, conservación y reposición para garantizar máxima protección del personal.

ITEM 4	PLAN DE ACCION/ACTIVIDAD	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	ESTANDAR	RESPONSABLE
4.1	Identificar necesidades de Elementos de Protección Personal.	Se debe determinar las necesidades de los equipos de protección personal, para el tipo de ocupaciones o el tipo de área de trabajo que lo requiera.	Permanente	Experto en Obra
4.2	Requerir para la Obra los EPP necesarios.	Solicitar según el procedimiento de la Empresa los elementos que son necesarios para mitigar los riesgos.	Cada/vez	Experto en Obra
4.3	Uso obligatorio de los elementos de protección personal.	Se debe llevar a cabo acciones disciplinarias por escrito y efectivas a los trabajadores que no respeten el uso de los EPP.	Permanente	Prof. Residente Exp. En Obra Supervisor
4.4	Registro entrega de los elementos de protección personal	Se deberá llevar un registro escrito ordenado donde conste la entrega de estos al trabajador y la firma de recepción de estos.	Cada/vez	Experto en Obra

## ELEMENTO Nº 5: INVESTIGACION DE INCIDENTES / ACCIDENTES

Permitir a la línea de mando la obtención de información sobre los Incidentes ocurridos en su área de responsabilidad, para que pueda corregir sus causas inmediatas y problemas reales que los han originados, evitando así, tanto la repetición como los efectos que estos problemas tienen sobre la producción, calidad y costos operacionales.

ITEM 5	PLAN DE ACCION/ACTIVIDAD	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	ESTANDAR	RESPONSABLE
5.1	Investigación de Accidentes y Incidentes	Inmediatamente después de ocurridos los hechos, se realizara la investigación de accidentes e incidentes, recabando la máxima cantidad de antecedentes.	Cada/vez	Residente Experto en Obra Supervisión
5.2	Elaboración de Estadísticas	Se elaborará las estadísticas de Accidentes Laborales de la obra mensual y acumulativa, remitiendo copia al jefe del Departamento de Prevención de Riesgos y Medioambiente, Inspector Fiscal y asesoría.	Mensual	Experto en Obra
5.3	Control denuncia de accidentes	Se emitirá la DIAT (denuncia individual de Accidente del trabajo), previa investigación interna del accidente que amerita ser enviado al servicio médico de la Mutual.	Cada/vez	Experto en Obra
5.4	Entrevista Accidentado	Realizara la entrevista al accidentado, cuando se reintegre a su trabajo, con el objeto de tomar las acciones correctivas y evitar la repetición del evento.	Cada/vez	Residente, Experto en Obra

## ELEMENTO N° 6: PLANES Y CONTROL DE EMERGENCIAS

Contar con planes para reducir las pérdidas probables que puedan provocar determinados desastres naturales o incidentes operacionales causados por el Hombre, los cuales pueden alterar significativamente la continuidad de los procesos y dañar los recursos de la Empresa.

ITEM 6	PLAN DE ACCION/ACTIVIDAD	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	ESTANDAR	RESPONSABLE
6.1	Elaborar y diseñar Plan de Emergencias.	Definir y poner en marcha un Plan General de Emergencias operacionales.	Inicio de la Obra	Experto en Obra
6.2	Capacitación al personal en el tema.	Capacitar al personal para situaciones de emergencia y en el uso de los equipos de combate contra incendios.	Cada vez	Experto en Obra
6.3	Proporcionar recursos	Proporcionar y mantener operativos los recursos y equipamiento necesario.	Permanente	Prof. Residente
6.4	Ubicación de Equipos contra incendios	Registro generales sobre la ubicación y cantidad de equipos de Combate contra Incendios.	Permanente	Experto en Obra
6.5	Inspección y Mantenimiento	Mantenimiento e Inspección de los Extintores Portátiles y de los incorporados a la Maquinaria Pesada.	Cada vez	Experto en Obra

## ELEMENTO N° 7: EQUIPOS Y MAQUINARIAS

Fijar normas que debe cumplir el personal que opera equipos de propiedad de la Constructora o así como los vehículos arrendados, lo cual permitirá una conducción más segura.

ITEM 7	PLAN DE ACCION/ACTIVIDAD	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	ESTANDAR	RESPONSABLE
7.1	Cumplimiento de las Normas.	Todo Conductor, debe cumplir la ley vigente y las Normativas Internas de transito de la Empresa.	Permanente	Supervisión en general
7.2	Flujo de Información de Incidentes	Es obligación de todo Conductor u Operador de Maquinaria, informar a su supervisor directo en caso de verse involucrado en un incidente.	Cada Vez	Supervisión, (Todo Operador/Conductor)
7.3	Mantenciones Preventivas	Las Mantenciones Preventivas serán de acuerdo a lo indicado en los catálogos por el fabricante.	Cada Vez	En taller que indique la Empresa (si amerita)
7.4	Inspección de los equipos	A todo equipo, se le realizara una inspección verificando condiciones básicas de seguridad.	Cada Vez	Experto en Obra

### ELEMENTO Nº 8: SALUD OCUPACIONAL

Reconocimiento, Evaluación y Control de aquellos factores, originados o provenientes del lugar de trabajo, que puedan provocar enfermedades, deterioro de la salud y bienestar, o incomodidades e ineficiencia de nuestros trabajadores.

ITEM 8	PLAN DE ACCION/ACT IVIDAD	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	ESTANDAR	RESPONSA BLE
8.1	Capacitación	Al ser contratado un trabajador, debe ser instruido sobre los Riesgos Físicos, Químicos, Biológicos que se encuentra expuesto en la Faena.	Cada Vez	Experto en Obra,
8.2	Control de Contaminantes	Tomar medidas, Administrativas, Prácticas de trabajo y de Ingeniería, para controlar los contaminantes nocivos para la salud de los trabajadores.	Cada Vez	Prof. Residente, Experto en obra

### ELEMENTO N° 9: INSTALACION DE FAENAS

Mantener Instalaciones y Patios limpias y ordenadas, para controlar todos los riesgos que se pudiesen producir a causa de mantener áreas fuera de Estándar.

ITEM 9	PLAN DE ACCION/ACT IVIDAD	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	ESTANDAR	RESPONSA BLE
9.1	Planificación de la Instalación	La instalación de Faena, debe ajustarse a los requerimientos en cuanto a Seguridad, Salud y Medio Ambiente, definidas por el cliente y el D.S.N° 594.	Permanente	Prof. Residente Experto Obra
9.2	Áreas de Responsabilidad	Designación de los responsables encargados de Orden Higiene y Seguridad.	Inicio de obra	Prof. Residente
9.3	Planificar y definir manejo disposición final de residuos	Los residuos generados por la actividad producto de las obras deben manejados y dispuestos conforme a los Planes Ambientales de manejo de la obra.	Inicio Obra	Prof. Residente Experto en obra
9.4	Mantenimientos de las Áreas	Disponer de personal para el mantenimiento del orden y aseo de Oficinas, Bodega, Estacionamiento, etc.	Permanente	Prof. Residente, Supervisores
9.5	Inspección de las Áreas	Implementar y ejecutar un Programa de Inspecciones a las Instalaciones (Oficinas, Bodega, Patios, Estacionamiento, etc.).	Mensual	Experto en Obra

## **ELEMENTO N° 10: PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO SEGURO**

- a) Trabajos en Altura física
- b) Trabajos en Altura geográfica
- c) Combustibles y gases Comprimidos
- d) Compresores de Aire
- e) Esmeriles
- f) Grúas
- g) Excavaciones
- h) Trabajos con Explosivos
- i) Sustancias Peligrosas
- j) Trabajos con Andamios
- k) Trabajos de Soldadura
- l) Señalización
- m) Orden y Aseo
- n) Procedimiento ante emergencias (incendio, accidente grave, etc.)
- o) Mantenimiento de Áreas Verdes
- p) Normas de Seguridad en Casinos
- q) Otros (atingentes a los riesgos de la Empresa).

## **ELEMENTO N° 11: REGISTROS**

Registro A: Formulario de Inspecciones y/o Observaciones

Registro B: Formulario Análisis de Trabajo Seguro

Registro C Formulario Notificación e Investigación de Accidente

Registro D: Formulario Investigación Accidente de Transito

Registro E: Formulario Inspección Vehículos y Maquinaria

Registro F: Formulario inspección de extintores portátiles

Registro G: Formulario Registro capacitación en terreno.

Registro H: Formulario Inducción de Prevención de Riesgos

Registro I: Certificado Derecho a Saber

Registro J: Hoja Control de Elementos de Protección Personal

Registro K: Amonestación

Registro L: Inspección Señalización